



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

TESIS

**ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO-
TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
EN LA LIQUIDEZ DE NATALI & JAZMÍN-
CHICLAYO 2016-2017
PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PUBLICO**

Autor:

Bach. Córdova Ocupa Eliana Lisset

Asesor:

Dra. Cubas Carranza Janet Isabel

**Línea de Investigación:
Tributación**

**Pimentel – Perú
2018**

**PRESENTACIÓN DE LA APROBACIÓN
ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO-
TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA
LIQUIDEZ DE NATALI & JAZMÍN-CHICLAYO 2016-2017**

Aprobación de tesis:

**Dr. MAX URBINA CASTRO
PRESIDENTE DEL JURADO DE TESIS**

**Mg. Chapoñan Ramírez
Edgard**

**Miembro del jurado de
tesis**

**Mg. Portella Vejarano
Uber Arnaldo**

**Miembro del jurado de
tesis**

DEDICATORIA

A mis padres

Esta investigación se la dedico principalmente a mis padres, quienes fueron fuente de amor y comprensión, y quienes gracias a su perseverancia y apoyo nunca me dejaron caer.

A mi asesora de tesis

Por apoyarme en el desarrollo de esta investigación y brindarme los conocimientos necesarios para llevarla a cabo, afianzando mis capacidades y motivándome constantemente.

La autora

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el impacto financiero-tributario del sistema de deducciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”, y se creyó conveniente que para el desarrollo del mismo se utilicen guías de observación y de entrevista a la población conformada por un total de 4 personas por ser una microempresa, además del análisis de sus Estados Financieros; ya con los datos obtenidos, se procesaron mediante tablas y gráficos en Excel que sostienen la investigación y permiten establecer la relación de las variables.

Los resultados derivados de la investigación de las variables demuestran la validez de la hipótesis 1, exponiendo mediante la aplicación de ratios financieros que los ingresos dentro del negocio no son suficientes para cubrir con todas sus obligaciones debido a una gran cantidad de existencias en su almacén, concluyendo con esto que el sistema de deducciones genera un impacto negativo dentro de la empresa Natali & Jazmín S.A.C., pero también se observa que el mayor problema que enfrenta el ente y causa tal deficiencia de liquidez es la omisión de ventas ocasionada por la falta de compromiso y conocimiento tributario.

Palabras Clave: sistema de deducciones, impacto financiero – tributario.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the financial-tax impact of the "Natali and Jazmin-Chiclayo 2016-2017" liquidity drawdown system, and it is believed that it is the result of the development of the same and of the observation and interview. the population made up of a total of 4 people by a microenterprise, in addition to the analysis of their financial statements; already with the obtained data, they were processed by tables and graphs in Excel that allows the investigation and allows to establish the relationship of the variables.

The results derived from the investigation of the variables demonstrate the validity of hypothesis 1, explaining through the application of financial ratios that the revenues within the business are not enough to cover all their obligations due to a large amount of inventory in their warehouse, concluding with this that the detraction system generates a negative impact within the company Natali & Jazmín SAC, but it is also observed that the biggest problem facing the entity and causes such liquidity deficiency is the omission of sales caused by the lack of commitment and tax knowledge.

Key words: detraccion system, financial impact – tributary.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	III
RESUMEN.....	III
ABSTRACT.....	IV
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad Problemática.....	10
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	23
1.3.1. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.....	23
1.3.2. Análisis de Estados Financieros.....	41
1.4. Formulación del problema.....	49
1.5. Justificación e importancia.....	49
1.6. Hipótesis.....	50
1.7. Objetivos.....	50
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	52
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	52
2.1.1. Tipo de la investigación.....	52
2.1.2. Diseño de la investigación.....	52
2.2. Población y muestra.....	53
2.3. Variables, Operacionalización.....	53
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	54
2.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	54
2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	54
2.4.3. Validación.....	55
2.5. Métodos de análisis de datos.....	55

2.6.	Aspectos éticos.....	55
2.6.1.	Datos reales.	55
2.6.2.	Fiabilidad.	55
III.	RESULTADOS	56
3.1.	Entrevistas.....	56
3.2.	Análisis de la Situación Financiera de la empresa	62
3.2.1.	Razones de liquidez	65
3.2.2.	Razones de solvencia	68
3.2.3.	Razones de actividad	71
IV.	DISCUSIÓN.....	72
4.1.	Propuesta para mejorar el tratamiento de las detracciones.....	76
4.1.1.	Título.....	76
4.1.2.	Objetivos	76
4.1.3.	Justificación:	76
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
	RECOMENDACIONES	81
	REFERENCIAS	82
	ANEXOS.....	87
	ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	87
	ANEXO 2 – ENTREVISTAS A LA POBLACIÓN.....	88
	ANEXO 3 - CONSTANCIAS DE PAGO DE LA DETRACCIONES DE FACTURAS DE COMPRA Y VENTA - 2017.....	90
	ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	23
Tabla 2	26
Tabla 3	28
Tabla 4	28
Tabla 5	32
Tabla 6	38
Tabla 7	40
Tabla 8	53
Tabla 9	62
Tabla 10	63
Tabla 11	65
Tabla 12	65
Tabla 13	66
Tabla 14	66
Tabla 15	67
Tabla 16	67
Tabla 17	68
Tabla 18	68
Tabla 19	69
Tabla 20	69
Tabla 21	71

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	60
Figura 2	61
Figura 3	62
Figura 4	63
Figura 5	64
Figura 6	65
Figura 7	66
Figura 8	67

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Con la finalidad de sostener la presente investigación se ha consultado diversas fuentes de información, entre ellas tesis, artículos científicos y revistas especializadas, referidas al tema a tratar, teniendo en cuenta, de que solo nuestro país utiliza el SPOT o más comúnmente llamado sistema de detracciones, como mecanismo de recaudación tributaria.

Entre las fuentes consultadas tenemos:

Zee y Tanzi (2011) nos mencionan en su revista “que el problema principal de la recaudación del IVA es que presenta deficiencias en su aplicación debido a que el mecanismo de recaudación es excesivamente restrictivo, además de que en los países en desarrollo el desconocimiento de temas tributarios abunda por la cantidad de normas emitidas y el constante desinterés de los sectores económicos”; junto con esto concluye que “el desinterés genera una distorsión elevada de los ingresos lo que a la larga conlleva al pobre desarrollo económico de un país”. (p. 12)

De lo que nos menciona los autores, podemos afirmar que la excesiva informalidad que concurre en Perú se debe al desconocimiento de las normas y leyes tributarias causada por las constantes modificaciones que hacen cada vez más tedioso la aplicación de las mismas a los entes de todo sector y tamaño económico. Al asociar la evidente falta de conocimiento sumado con el desinterés de los contribuyentes, encontramos que toda esta serie de inconvenientes genera problemas relacionados directamente a la liquidez de cualquier sociedad; especialmente hablando de aquellas que se encuentran dentro del sistema de detracciones debido a que no entienden porque su negocio está afecto a dicho régimen, ignorando conceptos como el porcentaje de detracción, los plazos para el depósito de esta, entre otros, ocasionando que se no planifiquen los gastos, lo que adicionalmente se verá reflejado en la baja rentabilidad que obtendrán.

Mendoza (2012) acota que a pesar de que se generan esfuerzos por incrementar la recaudación tributaria en México ésta aún se mantiene en niveles bajos por diversos factores como “la poca cultura tributaria, la evasión y elusión fiscal, la falta de

transparencia en el uso de recursos tributarios y la ineficacia recaudatoria de la autoridad” (p. 37).

Su investigación se centra en analizar el sistema de recaudación del IVA después de la reforma tributaria que se dio en el país; llegando a la conclusión que no se aprovecha la potencialidad del IVA debido al alto incremento del PBI y a los cambios en teoría y práctica en materia tributaria, así como la “injusticia social-económica” que conlleva los elevados impuestos para los pequeños contribuyentes, porque afecta a sus negocios, a la liquidez y a su capital de trabajo haciendo casi imposible que puedan surgir económicamente.

Serrano (2010) afirma que debe revisarse continuamente los criterios bajo los cuales viene enfocado el IVA, puesto que no son equitativos, esto porque en las familias de bajos recursos, las rentas por concepto de IVA son mucho más notorios, y a esto se le suma la cantidad de veces que se ha modificado el reglamento para la aplicación de rentas por IVA como instrumento redistributivo. (pp. 23-24)

Podemos notar que en el país del autor las diferencias entre núcleos familiares están muy marcados por la inequidad existente; si analizamos esta situación, es como si se expusiera en nuestro país la inequidad que existe entre empresas de gran prestigio a las que se les considera más beneficios, a diferencia de los pequeños contribuyentes quienes tienen que estar al tanto de sus impuestos, caso contrario se los multará o lo que es más grave, se les cerrará el local. También inferimos que son las altas tasas que tienen los impuestos lo que causa aún mucha más inestabilidad económica.

De todas las investigaciones que se ha mencionado podemos notar que los autores llegan a la misma conclusión; las incalculables normas tributarias dictadas, junto con las altas tasas de los impuestos, en este caso el IVA, adicionándole el desinterés de los contribuyentes genera la baja económica de sus negocios que en muchos casos puede inclusive llegar a ocasionar el cierre de estos.

La SUNAT viene utilizando el SPOT desde el año 2002 como mecanismo para certificar que se pague el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta, a la vez que se trata de disminuir la informalidad.

Alva (2013) afirma que el sistema de recaudación tributaria, hállese de detracciones, percepciones y retenciones, lejos de cumplir con su propósito del pago del IGV e Impuesto a la Renta, se vuelve cada vez más engorroso por el alto nivel de complejidad sumado a las constantes modificaciones que se realizan. También se debe mencionar que el sistema de Detracciones origina en las empresas escasez de fondos, ya que les origina a los contribuyentes pagos anticipados obligándolos en innumerables veces a recurrir a préstamos para poder costear sus pagos de tributos, de nuevos insumos, de máquinas y materiales entre otros. (Valencia, 2016, p. 14)

Para Picón (2013) el gran problema que encierra el sistema de detracciones se encuentra no solo por parte del ente recaudador, sino también por los asesores de la empresa sujeta al sistema. Esto se debe a que por parte de la entidad recaudadora SUNAT no se considera margen de error, esto quiere decir que, si hubiese alguna rectificación del pago o demora, la entidad recaudadora está en facultad de retener el dinero por conceptos de detracciones, generando para la empresa pérdidas irre recuperables. Pero como mencioné, la culpa no solo recae sobre la entidad recaudadora, sino también sobre la empresa sujeta a detracciones; esto se debe a que la entidad no mide sus gastos y no tiene un planeamiento financiero-tributario especializado.

Y como nos dice Valencia (2016), la forma en la que el estado recauda y genera ingresos a través del pago adelantado del IGV afecta financiera y económicamente a las empresas; a esto sumémosle el hecho de que existen empresas que a pesar de que saben que se encuentran afectas al mecanismo de detracciones no conocen sobre el tema generando cadenas de desinformación que termina en malas decisiones financieras. Del mismo modo Valencia (2016) sustenta la teoría que el Sistema de detracciones debe ser analizado ya que compone un “sistema de reserva obligatoria y, por lo tanto, transgrede el derecho primordial a la propiedad, ya que no permite el uso y disfrute del dinero, elementos que constituye la naturaleza básica de dicho derecho”. Es decir, todo ente (sin importar su tamaño económico), se ve obligado a detraer parte del total de sus recursos al pago adelantado del IGV, afectando con esta acción a la rentabilidad del ente; generando además que este, tenga que acudir a agencias financieras para adquirir préstamos con la finalidad de poder solventar sus gastos más cercanos, es decir, sus compromisos a corto plazo.

De igual forma Chávez (2012) afirma la teoría de Valencia (2016) en donde resalta que “aquellas normas tributarias o manifestaciones tributarias (...) quebranta la capacidad de pago del contribuyente, al exigir a este un aporte monetario antes que cuente con la suficiente capacidad financiera de solventar dicho aporte. (...)”; es por ello por lo que Chávez mediante su estudio y análisis del sistema de detracciones sostiene la teoría que “las altas tasas de las detracciones sobre las ventas del contribuyente provocan efectos confiscatorios respecto a la propiedad de las entidades que se dedican a la venta de bienes y transgreden su capacidad contributiva”.

La informalidad generada por las diversas empresas azucaras de la región Lambayeque ha influido que las investigaciones sobre el impacto financiero-tributario del sistema de detracciones solo sean sobre ellas y algunos otros pocos casos se realicen estudios en empresas de transportes; e inclusive sobre las “sociedades que se dedican a la promoción de espectáculos públicos”, como menciona Diario La República en el año 2013, donde se relata que el 90% de estas empresas no declaran ante SUNAT.

El sistema de detracciones se instituyó con la finalidad de disminuir la creciente informalidad en el país, pero no se percataron si la implementación de este sistema iba a afectar a las medianas empresas ya que tienen que recurrir a créditos bancarios para poder cumplir con el monto establecido para su capital de trabajo, que es el caso de las sociedades prestadoras de servicios de transporte público interprovincial de pasajeros de la ciudad de Chiclayo. (Huerta y Pérez, 2013, p. 2)

Ordinola (2013) en su investigación de pregrado “Efecto Financiero y Tributario del Sistema de Detracciones en la empresa Qsigar EIRL Huamachuco 2013” plantea que el problema real que atraviesa la empresa con el sistema de detracciones es la incompetencia al momento de su aplicación ya que no saber aplicar este sistema conlleva a multas onerosas por desconocimiento y al mismo tiempo menos liquidez a la empresa; por otro lado también reconoce que es una muy buena herramienta para que el estado recaude mejor los impuestos en zonas informales.

Sun (2009) en su investigación, menciona que el régimen de detracciones debería estar en permanente revisión y comparación con el contexto jurídico porque a pesar de

haber sido creada con el fin de combatir la informalidad, presenta algunas limitaciones (...) y en lugar de luchar contra la evasión tributaria se ha convertido en una norma abusiva, esto se debe a que no toma en cuenta a las dificultades que atraviesan los pequeños contribuyentes para poder cumplir con todas sus obligaciones.

Las investigaciones mencionadas detallan un problema común en la mayoría de los países, especialmente en los de habla hispana, en donde el contribuyente siente que los tributos que pagan son demasiado elevados en comparación con lo que ganan, perjudicando la economía de su negocio y también la de su hogar. El Perú no es ajeno a esta situación, en donde sumado a la informalidad está el hecho que se emiten una cantidad exuberante de normas que termina confundiendo al contribuyente, quien opta por la informalidad.

Siendo el Impuesto General a las Ventas el tributo de mayor recaudación en el país y el que más se evade, se crea un régimen para que se realice el pago adelantado de los tributos mediante la retención de un monto del total de la venta de un bien o prestación de servicio; a este régimen se le denomina Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) que como ya hemos visto es de gran ayuda para disminuir la informalidad, pero también afecta claramente la liquidez de las empresas, especialmente si esta es una microempresa o pequeña empresa, aparte que al ser obligatorio depositar el monto de la detracción únicamente en el Banco de La Nación, este no genera intereses que aumente el monto depositado y por último, el monto total de las detracciones que una entidad tenga en el banco puede ser objeto de recaudación fiscal por parte de la SUNAT si se detectara el incumplimiento de obligaciones tributarias, que ocasionaría una inestabilidad económica obvia en el contribuyente; es por ello que varios autores mencionan que el SPOT no considera la capacidad contributiva y las múltiples tasas que tiene este sistema conlleva a que se dificulte el entendimiento del mismo por parte del empresario y sus trabajadores.

Natali y Jazmín S.A.C. es una microempresa familiar constituida en el año 2010 y se dedica a la comercialización al por mayor y menor de granos y tabaco, entre otros; los bienes, como por ejemplo las menestras están exoneradas del IGV por lo tanto y según indica el D.L N° 940 estos bienes están afectos al sistema de detracciones cuya

tasa a aplicar es el 1.5% del valor del bien exonerado, siempre y cuando la venta se realice con factura y sea igual o mayor a S/.700.00.

El estar afecta al sistema de detracciones disminuye la liquidez del negocio al no recibir el monto total de lo vendido, es por ello que en innumerables ocasiones según menciona la representante legal, han tenido que recurrir a préstamos bancarios para poder abastecer su negocio, situación que genera inestabilidad económica, ya que al ser una microempresa la facilidad para acceder a un crédito es mucho más compleja.

1.2. Trabajos previos

Los estudios sobre el sistema de detracciones a nivel nacional son abundantes, pero se centran en el estudio de detracciones en el sector de servicio como el transporte o sectores inmobiliarios, ya que estos también están afectados al régimen de detracciones.

En la investigación “Teoría General del Impuesto al Valor Agregado” se concluye que, por la naturaleza indirecta del impuesto de afectar la capacidad económica del prestador del bien o servicio, trae consecuencias negativas, esto porque no “permite ahorrar”, por el contrario, aumenta junto con el incremento de los ingresos. Se afirma, además, que el contribuyente de este impuesto puede estar de acuerdo o no a cumplir con el pago, pero el IVA no se mide por su justicia, si no por su apoyo económico al país. (Torres, 2012, p. 139)

Vielma (2008) en su investigación pregrado “Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio: Consorcio “Servicio de Ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones”, manifiesta que el monto de retención del IVA debe tomarse como un anticipo de dicho impuesto, para que de esta forma no perjudique la rentabilidad de las compañías de Mérida. También se puede observar que entre sus conclusiones proponer que el sistema implementado para la recuperación de la retención del IVA debe ser inspeccionado por la Administración Tributaria, con el fin de manifestar inconsistencias e implementar acciones correctivas para que se pueda garantizar la validez del procedimiento. Por último, detalla que el consorcio en el cual ha aplicado su estudio ha invertido en la formación y adiestramiento de su personal (...) con respecto a temas tributarios.

En la investigación que realizó Samanamud (2013), titulada: “Estudio Comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones de IVA y del IR en América Latina y el Caribe”, concluye:

Para un mayor entendimiento de los diferentes esquemas de pagos adelantados (...) se debe prestar mayor cuidado a los servicios que proporcionan los contribuyentes en concordancia con dichos esquemas, con el fin de que no se genere un costo “más” al cumplimiento tributario”, del mismo modo también agrega en sus conclusiones que “se deben optimizar las estadísticas que tengan que ver con la recaudación de tributos, tomando mayor importancia en aquellos tributos que tengan como sistema el pago adelantado, y por último añade que “resulta interesante la propuesta de (...) agrupar los mecanismos de pago adelantado a la creación de nuevos registros complementarios especiales, sobre todo para contribuyentes que no son sujetos por la Administración tributaria en forma inmediata”. Resulta una buena fórmula para ampliar la base tributaria en forma real, siempre y cuando la Administración Tributaria no eleve demasiado los impuestos y genere deficiencia económica en las pequeñas y medianas empresas.

Guevara, (2012) en su investigación “Análisis del proceso de retención del IVA en la empresa de lubricantes NUHSOSUR C.A.” mencionó en sus conclusiones que “La UNEG debe ejecutar una tertulia con las compañías medianas y pequeñas de la ciudad de Bolívar para determinar los puntos débiles como también las fortalezas del área gerencial para que se puedan ubicar asistentes y realizar exploraciones sobre el perfil de la empresa”, además también en una de sus conclusiones indica que “de reparar la base jurídica del sistema tributario (...); como el de la retención del IVA y con relación a la Empresa NUHSOSUR C.A. debería mejorar su organización Financiera y la propuesta de financiamiento para una gestión de calidad dentro de la empresa”

Guanilo, L. (2012) en su proyecto de tesis “Sistema de Deduciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, período 2012 – 2013”, nombra cuatro conclusiones; entre ellas está en la que menciona que el SPOT “infringe el principio de confiscatoriedad” ya que las compañías que se encuentran dentro del sistema no “pueden disponer de sus fondos con libertad”; otra de las conclusiones a las que el investigador llegó es que el pago de las deducciones interviene de manera negativa en el escenario económico y financiero

de la empresa P.A.S.A.C.; y por último, en la tercera de sus conclusiones explica que “el efecto financiero del pago de las detracciones se observa en la baja de la liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabajo”; agregando “el efecto económico se aprecia en el aumento de los gastos financieros como resultado de la falta de liquidez de la empresa para cumplir con sus compromisos”.

Bocanegra y Méndez (2016) en su investigación titulada “Manejo del Sistema de Detracciones en la Situación Económica y Financiera de la empresa Minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C. Año 2015”, tiene por conclusión general que el SPOT “incide en la ambiente económico y financiero a corto plazo de la empresa, esto se debe a que se detrae el 10% sobre sus ventas gravadas, perdiendo liquidez (...); también concluyen que al comparar un estado financiero en el que se ha aplicado el SPOT contra uno que no tiene ningún tipo de retención se puede observar una disminución en los ratios de liquidez, gestión, solvencia y rentabilidad (...), aunque también deben considerarse otras variables que se pueden presentar en diversos períodos, esta disminución económica causada por el régimen de detracciones conlleva a que las empresas soliciten préstamos bancarios para que puedan asumir y confrontar sus obligaciones. Los inconvenientes antes mencionados por los autores en sus conclusiones no son los únicos, puesto que también indican que a la empresa Minera Mercedes Rodríguez S.A.C. se le dificulta aplicar el sistema de detracciones debido a que las normas tributarias emitidas no son de fácil comprensión (...) ocasionando dudas sobre qué genera o no obligación del pago de detracciones; y por último con los resultados derivados de la aplicación de herramientas financieras, se determina que el sistema de detracciones a largo plazo es favorable para la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C., ya que pueden cubrir sus obligaciones tributarias”

Bocanegra y Méndez precisan el hecho de que el sistema de detracciones se creó con un buen propósito, pero aun así afecta de manera significativa a la liquidez de la empresa, ya que, al realizar las detracciones por ventas, el monto por detracción mensual no se llega a consumir completo en el momento de pagar los tributos y la entidad tampoco puede retirarlos del banco, permaneciendo perennes en la cuenta. Que, si bien es bueno que se pueda pagar los tributos con este dinero, tampoco es muy conveniente porque no se puede utilizar estos fondos con otro propósito.

Chávez (2014) en el trabajo de investigación “El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, 2013” determina las siguientes conclusiones:

“La Administración Tributaria (...) influye ampliamente en la inspección del capital de trabajo cuando este ejecuta operaciones afectas al sistema porque le delimita los fondos para cumplir con sus obligaciones (...)”, además también en sus conclusiones indica que el sistema de detracciones afecta a gran parte de sociedades del sector inmobiliario en la gestión del capital de trabajo ya que la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada. En la investigación también vemos que concluye que “Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen concisamente en la gestión de la tesorería porque afectan de forma directa la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería”, y por último “Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar (...) influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones”.

El mecanismo de las detracciones afecta considerablemente a las compañías inmobiliarias de Santiago de Surco – Lima, ya que como asegura Chávez (2014) limita sus fondos para poder cumplir con sus obligaciones crediticias, impidiendo desarrollar una apropiada gestión de la tesorería.

En el argumento de Távara (2013) en su tesis nombrada “El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”; al finalizar su estudio llega a concluir que el mecanismo de detracción a las ventas como régimen de recaudación tributaria, infringe el principio de equidad, debido a que afecta a toda clase de empresas (...) sin separar su volumen y capacidad de contribución, asimismo también el principio de no confiscatoriedad debido a que las entidades afectas al régimen no pueden disponer de sus fondos con libertad, además de influir de negativamente en la ambiente económico y financiero de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C.; por último añade que el

impacto de las detracciones en el ente se aprecia en la disminución de la fluidez del dinero para reinvertir el capital de trabajo, originando un resultado negativo en el costo de oportunidad, estimando el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Chávez (2016) en su proyecto de investigación “Impacto del Sistema de pago de Detracción del IGV, en la Liquidez de la Empresa El Portillo SRL de la Región Moquegua, 2013”, tiene como conclusión general “que el sistema de pago de detracciones del IGV, ha tenido un impacto negativo en la liquidez de la empresa El Portillo SRL, región Moquegua 2005-2013, que se verifica en tres indicadores de liquidez: capital neto de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida; pero no en la liquidez absoluta”.

En la conclusión más importante del proyecto de investigación titulada “Incidencia del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (Spot) en la Liquidez de las Empresas Constructoras de la Ciudad de Puno, Años 2014 - 2015”, nos menciona que cuando se aplica el régimen SPOT en las entidades constructoras de Puno, este incide de manera significativa, debido a que la liquidez de las empresas analizadas disminuye del período 2014 para el período 2015, ocasionando que las sociedades de este rubro económico no puedan solventar sus gastos con terceros.

Alfaro y Mostacero (2016) en su investigación “El Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa RC Construcciones y Servicios S.A.C., distrito de Trujillo, año 2015” pretenden demostrar la “incidencia del sistema de detracciones” dentro de la empresa escogida, alcanzando las siguientes conclusiones:

Se demostró “que el método de detracciones incide de manera negativa en la liquidez de la empresa, ya que le detrae el 10% de sus ingresos, además que refleja una baja del 6% en el estado de Situación Financiera (...) ocasionando que exista dinero en la cuenta de detracciones que pudo haber sido utilizado para pagar a los proveedores, aumentando de esta manera los gastos financieros por el hecho de que tendrán que recurrir a financiamiento externo para poder saldar sus deudas; por último afirma que la aplicación del sistema de detracciones en la empresa RC Construcciones y Servicios es muy complejo”; esto debido a que resulta de difícil comprensión para los trabajadores, generando dudas y provocando incertidumbre.

En la Región Lambayeque también contamos con investigaciones sobre detracciones, como es el caso de Alcántara y Villalobos (2017) en su Tesis “Análisis del Sistema de Detracciones para evitar el Traslado de Fondos de la Empresa de Transporte de Carga Vásquez Díaz Víctor Manuel - Chiclayo 2015”, en el que mencionan como conclusiones que llegaron a determinar la influencia entre el sistema de detracciones y el traslado de fondos debido a la presencia de una deficiente administración del sistema en la empresa Vásquez Díaz Víctor Manuel, (...). También se llegó a la conclusión de que la empresa de transporte no cumple con el análisis del sistema de detracciones y tampoco con lo estipulado en las normas tributarias, (...), además se determinó que los trabajadores no tienen conocimientos de las sanciones por faltas, así como no tienen información de los depósitos de las detracciones realizadas por los clientes. Y por último que “uno de los elementos principales que inciden en la transferencia de fondos es la inoportuna declaración realizada ante la administración tributaria de los registros de ventas y el no cumplimiento de las declaraciones de las detracciones que se obtienen” (...).

Por su lado Cerdán (2015) en su investigación “Análisis del Sistema de Detracciones y su Incidencia en el Valor Referencial como mecanismo para combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera - Lambayeque 2013” menciona en sus conclusiones que el sistema de detracciones ha logrado incrementar la recaudación de impuestos desde el momento de su creación, disminuyendo en parte la informalidad del país, aun así la serie de requisitos que se exigen para formalizar los negocios y pagar los tributos no permite erradicar la informalidad por lo engorroso del procedimiento. Agrega Cerdán (2015) que el valor referencial de las detracciones no resulta ser “tan” eficiente ya que innumerables veces dicho valor es mayor a lo que recibe el proveedor (...) disminuyéndole liquidez para cumplir con sus obligaciones.

Como se puede notar en la investigación de Cerdán se asegura que uno de los motivos por los que existe informalidad son los engorrosos requisitos que solicita la SUNAT; de acuerdo con ello, esto también se debe tener en cuenta que en el caso de las empresas que están sujetas al SPOT se les detrae un monto más por concepto de ventas, que si bien es cierto no cuenta como tributo es obligatorio disminuyendo su liquidez y que en algunos casos puede superar al monto vendido.

Chávez (2015) en su investigación “Aplicación de un Sistema de Deduciones y su Incidencia de la Empresa DIVA TRANS EXPRESS E.I.R.L. Cajamarca, 2014” en sus conclusiones afirma que el mecanismo de deducciones afecta a la liquidez de las empresas, (...) porque se les deduce el 4% sobre sus ventas gravadas –teniendo en cuenta que el 4% es para el sector transporte-. Del mismo modo concluye que debido a las deducciones que se realizan en la entidad, se tiene que acudir a préstamos para poder cumplir con sus obligaciones, afectando al final sus resultados económicos, especialmente si se aplicase indicadores como ratios financieros para medir la liquidez de la empresa, en donde estos arrojan resultados negativos de un período a otro.

Sialer (2011) en su tesis titulada “Análisis del sistema de deducciones aplicado al sector azucarero, en el departamento de Lambayeque” concluye que el sistema de deducciones en el sector azucarero constituye un mecanismo de control adecuado (...) siendo así que, las deducciones agropecuarias representan un monto importante (...) en la recaudación del IGV y ha llevado a la incorporación de bienes; a pesar de ello no deja de ser abusivo, puesto que representa para los agricultores un impuesto injusto que baja su rentabilidad económica.

De la investigación realizada por Sialer (2011) notamos que los más afectados con el sistema de deducciones es la zona agrícola, debido a las tasas impuestas sin tenerse en consideración si los agricultores cuentan con suficiente liquidez para pagar lo impuesto.

More (2010) en su investigación pregrado “Impacto económico de la Ley del Sistema de Deduciones, sobre las empresas dedicadas a la producción y comercialización de arroz pilado, en el departamento de Lambayeque” demuestra que el sistema de deducciones ha resultado ser muy efectivo para reducir el alto nivel de evasión tributaria, pero a pesar de ello, no incita a los agricultores a inscribirse a algún régimen, debido a que este sistema golpea la economía de los agricultores de pocos recursos económicos, sintiendo un efecto negativo en su capital de trabajo, debido a que obligan a los agricultores a realizar pagos adelantados de impuestos, cuando estos no tiene como compensar dichos pagos y están obligados a deducirlo de sus ingresos originando en la mayoría de agricultores una baja rentabilidad y ningún incentivo sobre desarrollo empresarial; por otro lado, en cuanto a los molinos de pocos recursos, las deducciones por el servicio de pilado, tienen un efecto altamente negativo en su capital

de trabajo por motivos de que muchas veces necesitan liquidez para cumplir con ciertas necesidades u obligaciones del molino.

En la investigación realizada por More (2010), podemos notar que los agricultores no ven al SPOT como un mecanismo de recaudación tributaria, sino como un impedimento para obtener liquidez, imposibilitando el hecho de que deseen formalizarse.

Núñez y Saldaña (2012) en su tesis pregrado titulada “El Sistema de Detracciones y su efecto financiero en la empresa TLN EIRL CHICLAYO 2012” concluyen que el SPOT es beneficioso para asegurar los pagos de impuestos mensuales de los contribuyentes, pero que a la vez genera en las empresas que están acogidas al régimen inestabilidad económica, que ha podido ser demostrada mediante los flujos de caja que se realizó en la investigación; a su vez mencionan que en la empresa TLN EIRL no se llega a consumir mensualmente el dinero que se encuentra en la cuenta de detracciones, siendo un dinero muerto que sería más beneficioso si se pudiese utilizar en la inversión del negocio o en una cuenta de ahorros a plazo fijo.

Se ha confirmado a través de la recolección de diversas teorías e investigaciones, que los autores de estas llegan a las mismas conclusiones, es decir, están de acuerdo en que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) fue constituido con un buen propósito que es frenar la informalidad económica mediante el pago adelanto de los tributos, pero este objetivo se ha ido tergiversando al volverse este sistema cada vez más rígido y volátil, no permitiendo margen de error para las empresas sin importar su tamaño económico o como ya se mencionó anteriormente, sin tener en cuenta su capacidad contributiva, volviéndose aún más difíciles para el sector de las microempresas y agricultores, en donde la detracción afecta su capacidad de pago con obligaciones financieras que pudieran tener o en su defecto no permite que el capital de trabajo crezca de la manera deseada.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

1.3.1.1. Definición.

A finales de la década pasada, se instituyeron mecanismos de retención de impuestos con la finalidad de disminuir la informalidad que abunda en el país; a estos mecanismos se los agrupó en un sistema conocido como Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) o también conocido como Régimen de detracciones.

Este sistema tiene precedencia legal el 15 de junio de 1997 mediante Decreto de Urgencia N° 056-97, en el que en primera instancia es aplicado a empresas y productores agrarios azucareros, ya para el año 2000 se crea el sistema de pago de obligaciones fiscales con el Gobierno Central con el fin de facilitar el pago de obligaciones derivadas de operaciones gravadas con el IGV e Impuesto de Promoción Municipal.

Más es en el año 2002 en donde se estableció mediante Decreto Legislativo N° 917 el primer Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) y cuyo porcentaje inicial aplicable fue normado con el Decreto Supremo N° 070-2002-EF.

Ya luego para el 2004 y mediante Decreto Legislativo N° 940 se crea el actual Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT).

Tabla 1

Referencia legal del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

Decreto Supremo N° 070-2002-EF	3 de mayo del 2002	Fijan el porcentaje máximo a detraer del precio de venta de bienes comprendidos en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
Resolución de Superintendencia N° 058-2002/SUNAT	10 de junio del 2002	Aprueban normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias del Gobierno Central.

Este mecanismo contribuye a la recaudación de determinados tributos y se fundamenta en descontar al comprador de un bien o servicio un porcentaje del total a

Norma	Publicación	Detalle
Decreto de Urgencia N° 056-97	15 de junio de 1997	Aprueban normas sobre sistema de pago de obligaciones fiscales para las empresas y productores agrarios azucareros.
Decreto de Urgencia N° 087-2000	6 de octubre del 2000	Crean sistema de pago de obligaciones fiscales con el Gobierno Central a fin de facilitar el pago de obligaciones provenientes de operaciones gravadas con el IGV e Impuesto de Promoción Municipal.
Decreto Supremo N° 109-2000-EF	6 de octubre del 2000	Establecen sectores o productos en los que se aplicará el sistema de pago de obligaciones fiscales creado mediante el D.U. N° 087-2000.
Decreto Supremo N° 115-2000-EF	21 de octubre del 2000	Dictan normas para la aplicación del Artículo 3° y disposición final del Decreto de Urgencia N° 087-2000 que creó el Sistema de Pago de Obligaciones Fiscales con el Gobierno Central.
Decreto Supremo N° 116-2000-EF	21 de octubre del 2000	Dictan normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Fiscales con el Gobierno Central en el caso de la producción de alcohol etílico.
Decreto de Urgencia N° 102-2000	1 de noviembre del 2000	Crean sistema de pago de obligaciones fiscales aplicable a agentes económicos del agro que realicen venta de arroz.
Decreto Legislativo N° 917	26 de abril del 2001	Crea Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
Decreto Legislativo N° 918	26 de abril del 2001	Derogan el Impuesto Especial a las Ventas aplicable a la adquisición e importación de arroz.

pagar siempre y cuando este se encuentre afecto al sistema, para posteriormente ser

depositado en cuenta específica en el Banco de la Nación que debe encontrarse a nombre del vendedor del bien o servicio, quien podrá utilizar los fondos depositados en su cuenta para pagar sus tributos mensuales incluyendo multas junto con sus intereses si fuese el caso. (SUNAT). “En un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, emitido con ocasión del Exp. N° 03769-2010-PA/TC, del 17 de noviembre del 2010, expresa que la detracción se constituye en un deber singular y distinto a los regímenes de retención y percepción de tributos ya que el agente detractor no entrega al fisco el monto detráido”. (Ortega, R., 2015, p. 5). Es por tal motivo que se toma como un deber que apoya indirectamente a la recaudación de tributos.

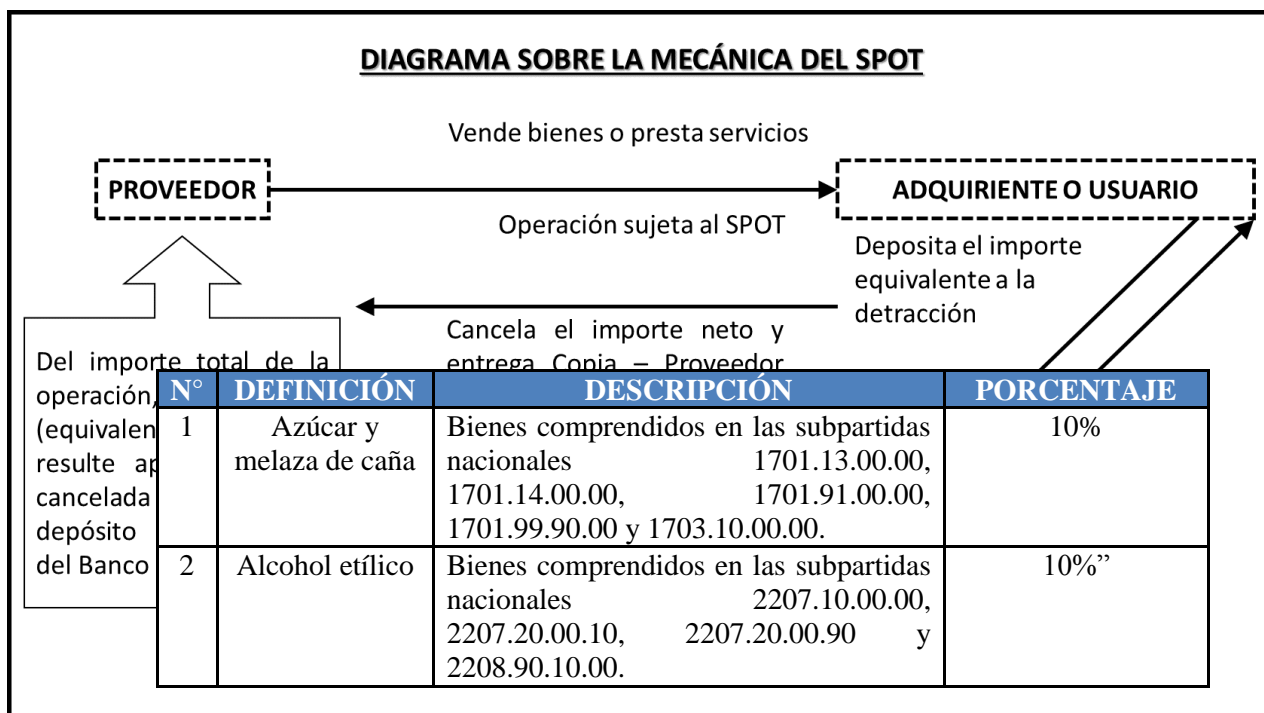
Según Effio (2013), en su artículo Sistema de Deduciones, sustenta que una de las características del sistema es que los procedimientos para su aplicación específica deben ser regulados por la propia Administración Tributaria (SUNAT).

En resumen, el SPOT es un sistema que tiene por finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias mediante el descuento de un porcentaje sobre el precio total de la venta de un bien o servicio.

Fuente: Ortega Salavarría Rosa – (2015)

Entre las características más resaltantes que tiene el sistema de deducciones están:

- a) No tiene la calidad de tributo: La deducción no tiene naturaleza de tributo ni deuda tributaria puesto que tiene por fin cancelar solo las obligaciones tributarias, no pudiendo utilizarse el dinero depositado con fines distintos a este.
- b) Es un procedimiento administrativo: Esto debido que está regulada por normas establecidas por la Administración Tributaria.



1.3.1.2. Bienes y servicios afectos al sistema de detracciones.

A través del Decreto Legislativo N° 940 se puede apreciar la normativa referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, en donde se detalla una lista de bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el sistema.

En el año 2004 a través de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT se aprobaron las normas para la aplicación del SPOT, considerándose a la caña de azúcar, al azúcar y al alcohol etílico, luego estos productos entre otros bienes y servicios fueron excluidos mediante Resolución de Superintendencia N.° 343-2014/SUNAT a partir del 1 de enero del 2015 debido a que se notó una mejora en el pago de impuestos de los sectores a los que se había aplicado el SPOT; en el año 2014 se evaluó el comportamiento tributario de los contribuyentes que se habían excluido del sistema y se evidenció que existía riesgo de omisiones tributarias, es por ello que se creyó conveniente incorporar nuevamente a la caña de azúcar, al azúcar y al alcohol etílico en el SPOT, incluyéndose además la melaza de caña y el azúcar cristalizada que forma parte del proceso de fabricación del azúcar.

Tabla 2

ANEXO 1 - Partidas Sujetas al Sistema
Fuente: SUNAT

Es en esta misma Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, en donde se muestra los bienes y servicios que están afectos al sistema de detracciones, siempre que el valor de la operación sea mayor a S/. 700.00.

Es en el Anexo 2 en el que se nos muestra los bienes sujetos al SPOT, mientras que el Anexo 3 muestra los servicios afectos al mismo sistema; debemos tener en cuenta que a partir del 01 de abril de 2018 mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, se modificó el porcentaje de detracción de la Intermediación laboral y tercerización, el Mantenimiento y reparación de bienes muebles, otros servicios empresariales, y demás servicios gravados con el IGV.

Los bienes sujetos al sistema son los siguientes:

Tabla 3

ANEXO 2 - Bienes sujetos al SPOT

DEFINICIÓN		% Desde el 01.01.2015
1	Recursos hidrobiológicos	4%(1)
2	Maíz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes,	15%
5	Carnes y despojos comestibles (2)	4%
6	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos,	4%
7	Madera	4%
8	Oro gravado con el IGV(3)	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	10%
10	Bienes exonerados del IGV	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	2%
12	Minerales no metálicos	10%
13	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	10%
14	Aceite de Pescado	10%
15	Caña de azúcar	10%

ciones son los siguientes:

Tabla 4

ANEXO 3 - Servicios sujetos al Sistema

DEFINICIÓN		% Desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	12%
6	Comisión mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de construcción	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]	12.0%

Fuente: SUNAT

1.3.1.3. Operaciones exceptuadas

Podemos apreciar que existen operaciones exceptuadas al sistema, las cuales no varían mucho entre los bienes y servicios, estos son:

1. El valor de la operación sea igual o menor a S/ 700 excepto que se trate de los bienes señalados en los numerales 4, 8, 9 y 11 del Anexo 2.
2. Se emita comprobante de pago que no conceda sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la restitución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta operación no se da cuando el comprador es un ente del Sector Público (...)
3. Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
4. Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
5. El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

1.3.1.4. Monto de la detracción y momento para efectuar el depósito.

El artículo 4° “Monto de la detracción” del D.L. N° 940 menciona que el monto a depositar por concepto de detracciones será calculado según lo determine la SUNAT.

Para los bienes que se encuentren dentro de los Anexos 1, 2 y 3, el monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican, sobre el importe de la operación. Para el caso de los bienes exonerados del IGV la tasa de detracción asciende al 1.5% sobre el valor del bien.

Cuando sean operaciones por venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV el monto del depósito será el resultado de aplicar el 4% sobre el importe de la operación.

El artículo 7° “Momento para efectuar la detracción” del mismo Decreto Legislativo, indica que el monto deberá depositarse en su integridad según lo que establezca SUNAT. Asimismo, para los bienes que se encuentran en el anexo 1 el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de el retiro considerado venta, en cuyo caso el depósito se realizará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

Para las operaciones que se encuentran en el anexo 2, cuando se traten de las ventas gravadas y no gravadas con el IGV de bienes siempre y cuando sea el adquiriente quien efectúe la detracción, se debe realizar hasta la fecha en la que se le haya pagado al proveedor de manera parcial o total o hasta dentro del quinto día hábil del mes siguiente al que se haya anotado el comprobante en el registro de compras o lo que ocurra primero, pero en el caso de que sea el proveedor quien realice la detracción, este debe realizarla hasta dentro del quinto día hábil después de habersele cancelado el total del importe del bien o hasta la fecha en la que la bolsa de productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza.

En el retiro de bienes el monto tiene que ser depositado en la fecha que se emite el comprobante de pago o lo que ocurra primero. Y por último en la venta de bienes inmuebles gravados con el IGV el monto deberá depositarse hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto día hábil del mes siguiente en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Para los servicios sujetos al sistema que se encuentran en el anexo 3, el depósito se realizará hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto día hábil del mes siguiente.

1.3.1.5. Sujetos obligados a efectuar la detracción.

Los sujetos obligados a efectuar el depósito de la detracción son:

Para los bienes del Anexo 1:

- a) En la venta gravada con el IGV:
 - El adquiriente.
 - El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT, siempre que

resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

- b) En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.
- c) En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.

Para los bienes del Anexo 2:

- a) En la venta gravada con el IGV:
 - El adquiriente.
 - El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- b) En la venta no gravada con el IGV:
 - El adquiriente.
 - El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- c) En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.
- d) En la venta de inmuebles gravada con el IGV:
 - El adquiriente cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
 - El proveedor cuando el comprobante de pago no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar el gasto o costo para efecto tributario, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Para los servicios del Anexo 3:

- a) El usuario del servicio o quien se encarga de la construcción.
- b) El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.
- c) El usuario del servicio de transporte de bienes por vía terrestre.

- d) El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Tabla 5

Sujetos Obligados a efectuar la detracción

ANEXO 1°	ANEXO 2°	ANEXO 3°
<p>1. Venta:</p> <p>1.1 El adquirente</p> <p>1.2 El proveedor cuando realice o reciba:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Operación de reparto. ➤ El íntegro del importe de la operación. ➤ Operaciones en Bolsa de Producto. <p>2. Retiro: El sujeto del IGV.</p> <p>3. Traslado: el propietario de los bienes</p>	<p>4. Venta gravada con IGV o venta de bien exoneradas de IGV</p> <p>1.1 El adquirente</p> <p>1.2 El proveedor cuando reciba o realice:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El íntegro del importe de la operación. ➤ Operaciones en Bolsa de Producto. <p>5. Retiro: El sujeto del IGV.</p>	<p>En la prestación de servicios y contratos de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El usuario del servicio o quien encarga la construcción. ➤ El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción cuando reciba el íntegro del importe de la operación, sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Fuente: SUNAT

1.3.1.6. Determinación de la detracción.

Las operaciones exceptuadas de la aplicación de la detracción a las ventas gravadas con IGV, serán las siguientes:

Para los bienes del Anexo 1, el sistema no se aplicará cuando se emita:

- a) Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros.
- b) Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para los bienes del Anexo 2, el sistema no se aplicará cuando se emita:

- Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios, salvo cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional.
- Cualquiera de los documentos autorizados expresamente por el reglamento de Comprobantes de Pago, tales como boletos de transporte aéreo, documentos de entidades financieras, recibos de servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, etc., excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos.
- Liquidación de compra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para los servicios del Anexo 3, el sistema no se aplicará cuando:

- a) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios, salvo cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional.
- b) Se emita cualquiera de los documentos autorizados expresamente por el reglamento de Comprobantes de Pago, tales como boletos de transporte aéreo, documentos de entidades financieras, recibos de servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, etc.
- c) El usuario del servicio tenga la condición de No Domiciliado.

Además, el sistema no se aplicará para los bienes y servicios contenidos en los Anexos N° 2 y N° 3 cuando el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00.

1.3.1.7. Titular de la cuenta de detracciones.

En el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 940 se menciona que el beneficiario de los depósitos de detracciones es, según sea el caso:

- a) El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción (...).

- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.
- c) El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

1.3.1.8. Apertura de la cuenta de detracciones.

En la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) se presentan los requisitos que se deben tenerse para aperturar una cuenta de detracciones, que por cierto debe ser abierta en el Banco de la Nación.

Requisitos para la apertura

Si es Persona Natural:

- Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Si es Persona Jurídica:

- Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte)
- Copia simple del RUC actualizado.
- Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.

Procedimiento para abrir una cuenta de detracción de oficio

- El adquirente o usuario del servicio, respecto de alguna operación sujeta al Sistema de Deduciones donde el proveedor o prestador de servicio carezca de cuenta de deducción abierta en el Banco de la Nación, comunicará dicha situación a la SUNAT solicitando la apertura de oficio de una cuenta de deducción con la finalidad de hacer el depósito respectivo.

- La solicitud será presentada en la dependencia a la que corresponde el domicilio fiscal del adquirente o usuario de servicio, y deberá señalar los datos de identificación del proveedor o prestador de servicio (RUC, Nombre o razón social, dirección).
- La SUNAT requerirá al proveedor o prestador del servicio para que en el plazo de tres días hábiles proceda a abrir la cuenta de detracción.
- En caso el contribuyente requerido no cumpla con abrir la cuenta de detracción, o tenga la condición de domicilio NO HABIDO, la SUNAT procederá a solicitar al Banco de la Nación abrir una cuenta de oficio con los datos que se encuentran registrados en el RUC.
- El Banco de la Nación abrirá la cuenta y comunicará tal hecho a la SUNAT por correo electrónico u otro medio, detallando los datos de la cuenta abierta, la misma que será comunicada al solicitante.
- Asimismo, la SUNAT notificará al proveedor o prestador de servicio comunicándole que se ha procedido a abrirle una cuenta de detracción de oficio y que deberá acercarse al Banco de la Nación para complementar el trámite de apertura de cuenta, luego del cual podrá solicitar al Banco de la Nación las chequeras que le permita disponer de los fondos para el pago de las obligaciones tributarias.

1.3.1.9. Modalidad del depósito de detracciones.

El depósito de las detracciones tiene dos modalidades, éstas son vía virtual mediante la página de SUNAT o presencial, que se realiza directamente en las oficinas del Banco de la Nación.

- **A través de SUNAT Virtual:** En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT "Operaciones en Línea" y seguir las indicaciones del sistema teniendo en cuenta que debe detallar toda la información que se requiera, que debe seleccionar un banco o en su defecto una tarjeta de débito o crédito que este habilitado por SUNAT, con la que se cancelará el íntegro del depósito sea individual o masivo con solo una transacción bancaria. Además de ello la operación será rechazada si el proveedor del bien o prestador de servicio no

tiene una cuenta en el Banco de la Nación, o cuando la cuenta afiliada con la que se realizará el pago del monto de la detracción no cuente con los fondos suficientes o la estructura del archivo que contenga la información no sea la establecida por SUNAT

- **Directamente en las agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar un formato preimpreso o un medio magnético

1.3.1.10. Imputación de detracciones ingresadas como recaudación.

El inciso 9.3 del artículo N° 9 del D.L. N° 940 (2004), indica que el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados en la cuenta de detracciones cuando las declaraciones presentadas no contengan información verídica y consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito; cuando tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes y, por último, cuando no comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello. Si los montos fueran ingresados como recaudación podrán ser imputados a deudas tributarias, tanto por parte de la SUNAT como por parte del contribuyente.

- **Imputación efectuada por la SUNAT**

La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria contenida en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen la pérdida del fraccionamiento siempre que sean exigibles coactivamente, así como para el pago de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva; también podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria autoliquidada cuando si es que en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación al titular de la cuenta de la resolución que dispone el ingreso como recaudación, éste no hubiera comunicado a la SUNAT su voluntad en contra de que se impute los referidos montos al pago de la deuda tributaria señalada en este párrafo.

En los casos en que el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra dentro del plazo de 2 días, la administración tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación contra la deuda tributaria exigible coactivamente, así como al pago de costas y gastos.

- **Imputación por el titular de la cuenta de detracciones**

El titular de la cuenta podrá solicitar la imputación de los montos ingresados al pago de su deuda tributaria esté contenida o no en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen pérdida del fraccionamiento, cuotas de fraccionamiento vencidas, al saldo de deuda fraccionada vigente, a costas y gastos generados dentro del procedimiento de cobranza coactiva; a cuyo efecto deberá presentar una comunicación a la administración tributaria.

La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación que no hayan sido objeto de la solicitud antes señalada, y en caso el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra de que la SUNAT pueda imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda autoliquidada, órdenes de pago pendientes de notificación, o cuotas de fraccionamiento vencidas. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria exigible coactivamente, o de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva

1.3.1.11. Infracciones al sistema de detracciones.

A pesar de que el SPOT no es considerado como tributo también se incurre en infracciones si no se cumpliera con el depósito en las fechas indicadas o con el pago total de la detracción, cuyas consecuencias son:

- **Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal:** Se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal, saldo a favor, o cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que se haya registrado el comprobante de pago, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- **Multa del 50% del monto no depositado.**

- **Comiso de bienes:** Para recuperar los bienes comisados, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

INFRACCIÓN		DESDE 01.07.2012
1.	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el artículo 6 del Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado (1).	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
Tabla 6 <u>Infracciones al sistema de detracciones</u>		
2.	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción si haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado (1).	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3.	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4.	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5.	Los Administradores de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

- **Internamiento temporal de vehículos:** Para retirar el vehículo internado temporalmente se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa.

1.3.1.12. Gradualidad del sistema de detracciones.

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable al numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto, es decir solo se aplica a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido.

El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

1.3.1.12.1. Criterios de gradualidad

Los criterios que se toman en cuenta para regular la sanción de multa originada por la infracción antes mencionada se define de la siguiente forma:

- **Subsanación:** cuando se regularice total o parcialmente el depósito omitido; cuando se presente el caso que el que haya cometido la infracción sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del depósito omitido que se haya efectuado durante los 25 días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto.
- **Comunicación oportuna:** A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Dichos criterios se aplicarán en los supuestos señalados en el anexo

Tabla 7

Criterios de gradualidad

SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Norma Complementaria)	CRITERIOS	Criterios de Gradualidad: Comunicación oportuna y Subsanación (Porcentaje de rebaja de la multa)		
		Si se cumple con la Subsanación, hasta el 5 día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el n° de la cuenta del proveedor del bien o del servicio	Si se cumple con la Subsanación, desde el 6to y hasta el 15avo día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el n° de la cuenta del proveedor del bien o del servicio.	Si se realiza la subsanación después del 15avo día hábil siguiente a la fecha en que la SUNAT le comunica al infractor el n° de la cuenta del proveedor del bien o prestador del servicio y antes que surta efecto cualquier notificación
a) El adquirente del bien o usuario del servicio, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta (...)	COMUNICACIÓN OPORTUNA y SUBSANACIÓN	100%	70%	50%
SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Norma Complementaria)	CRITERIOS	Criterio de Gradualidad: Subsanación (Porcentaje de rebaja de la multa)		
		Si se cumple con la Subsanación, hasta el 5 día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el Depósito.	Si se cumple con la Subsanación, desde el 6 y hasta el 15 día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el Depósito.	Si se realiza la Subsanación después del 15 día hábil siguiente a la fecha prevista para efectuar el depósito y antes que surta efecto cualquier notificación.
b) El adquirente del bien o usuario del servicio, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta (...)	SUBSANACIÓN	100%	70%	50%

c) El proveedor del bien o prestador del servicio.				
d) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.				

1.3.1.12.2. Causales de pérdida de la gradualidad

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

- El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
- En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

1.3.2. Análisis de Estados Financieros.

El análisis de los estados financieros es un proceso necesario y vital en la existencia de las empresas, debido a que permite diagnosticar la situación económica y financiera de la compañía, brindando información de utilidad para la toma de decisiones.

Ferrer (2012), en su obra Estados Financieros - Análisis e Interpretación por Sectores Económicos, menciona que:

Ante la necesidad de mantener un equilibrio entre las inversiones y las obligaciones, a corto y a largo plazo, es preciso estudiar el comportamiento de la entidad derivado de las transacciones que ésta realiza en un medio económico; asimismo habrá de analizarse los factores que intervienen en la producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, cuyos resultados positivos o negativos incrementan o reducen la participación de los recursos propios y de terceros puestos a disposición de esta (...); el objetivo del análisis es, por

lo tanto, el examen de las condiciones de realización de tal equilibrio. (p. 185)

Apaza (2011) indica que “después de todo los EE.FF. reportan los resultados pasados y posición actual (...), para reducir riesgos y predecir retornos futuros; es por eso que es útil, porque es un indicador del desempeño futuro”.

1.3.2.1. Métodos de Análisis Financiero.

Para que el análisis de los Estados Financieros cumpla su objetivo, se necesita comparar elementos internos pasados y presentes que serán numéricamente correctos y lógicos y esto se realiza a través de métodos.

Los métodos de análisis financiero se consideran como los procedimientos utilizados para simplificar, separar o reducir los datos descriptivos y numéricos que integran los estados financieros, con el objeto de medir las relaciones en un solo periodo y los cambios presentados en varios ejercicios contables. Estos métodos son los métodos de análisis vertical y el método de análisis horizontal.

1.3.2.1.1. Método de Análisis Vertical.

Al análisis de porcentajes que se realiza para demostrar la relación de cada uno de los componentes de un mismo estado se le denomina análisis vertical. Se debe considerar que a pesar de que el análisis vertical se limita a un estado individual su importancia puede ampliarse al preparar estados comparativos.

En el análisis vertical se estudian las relaciones entre los elementos contenidos en un solo grupo de Estados Financieros (Ferrer, 2012, p. 191).

1.3.2.1.2. Método de Análisis Horizontal

Apaza (2011) en su obra Estados Financieros – Formulación – Análisis – Interpretación Conforme a las NIIFs y al PCGE, acota:

Se le llama Análisis Horizontal porque es el análisis del porcentaje de los incrementos y decrementos de las partidas relacionadas en los Estados Financieros comparativos, en donde la cantidad de cada partida del estado más reciente se compara con la partida correspondiente en uno o más estados anteriores, anotándose la cantidad en que aumentó o

disminuyó la partida junto con el porcentaje de incremento o decremento, utilizándose como base el estado inicial. (p. 540)

En el análisis horizontal se realiza en contenidos de dos o más grupos de fechas sucesivas, en donde se estudia las relaciones de los elementos de los Estados Financieros (Ferrer, 2012, p. 191).

1.3.2.2. Razones financieras

Morales y Morales (2002), acotan que.

Las razones financieras son las relaciones de magnitud que existe entre dos cifras que se comparan entre sí, y se denominan financieras porque se utilizan las diversas cuentas de los estados financieros principales (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados), los cuales se pueden comparar entre distintos períodos y con empresas que pertenecen a las ramas del giro de la empresa estudiada. (p. 190)

Las razones financieras o ratios financieros son para Apaza (2011), “el cociente entre magnitudes que tienen cierta relación y por este motivo se comparan”. (p. 547). Es decir, si se divide la utilidad neta obtenida por la empresa por la cifra del patrimonio de esa misma empresa se obtiene el ratio de rentabilidad de los capitales propios.

Apaza (2011) menciona que “al usar ratios se debe ir con precaución con las magnitudes que tienen signo negativo ya que pueden distorsionar la realidad y llevar a conclusiones erróneas”. (p. 548).

Según Bustamante (2015), los ratios financieros son fundamentales como elemento de diagnóstico. Gracias a ellos, los administradores de las empresas pueden detectar dónde están los problemas, tomar las medidas correctivas necesarias y determinar el camino a seguir. Existen varias clases de ratios, cada uno de los cuales contempla un determinado aspecto de la situación de la compañía. Entre los principales figuran: el de liquidez, rentabilidad, solvencia, gestión y cobertura.

El análisis de estas razones revela dos puntos clave del desempeño de una empresa: primero, la solvencia del efectivo del que dispone, y su capacidad para permanecer solvente, en el caso de que se produjeran acontecimientos adversos. Es decir, se trata del dinero en efectivo del que dispone la empresa para cancelar las deudas. En ese sentido, los ratios de liquidez expresan, por un lado, “el manejo de las

finanzas totales de la empresa”; y por otro, “la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes” (Arcoraci, 2014, p. 1). De ese modo, estas razones financieras también facilitan a la gerencia el examen de la situación financiera de la empresa respecto de otras.

Para mejorar la interpretación y análisis de los estados financieros, se han clasificado las razones financieras o también conocidos como ratios financieros. Los indicadores han sido clasificados en cuatro grupos:

1.3.2.2.1. Razones de liquidez

1.3.2.2.1.1. Análisis de la Liquidez.

Ferrer (2012) menciona que la liquidez es “la facultad que tienen los bienes y derechos del activo para transformarse en valores monetarios en el corto plazo”. (p. 206).

Según Bernstein (2011), la liquidez es la habilidad, rapidez y el valor de merma para convertir los activos circulantes en dinero, y la ausencia de éste lo considera uno de los principales síntomas de conflictos financieros. En principio la liquidez se puede especificar de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo que tiene la compañía, o, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos, lo que se conoce como tesorería. Mientras los objetivos a largo plazo para el triunfo empresarial se basan en la maximización de los beneficios y la maximización del valor de la empresa, los objetivos a corto plazo se apuntan principalmente en: Lograr una liquidez óptima para la empresa y evitar las dificultades financieras.

Torres (2010) que cita a Kennes (1990) indica que la liquidez es “posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que nos permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. En cuanto sea más fácil convertir los recursos del activo que posea la empresa en dinero, gozará de mayor capacidad de pago para hacer frente a sus deudas y compromisos”

La liquidez como menciona Sánchez (2013), mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo del que dispone, para cancelar las deudas; se entiende por corto plazo a un periodo de

tiempo de doce meses, es decir un año; este periodo por lo general se relaciona con el ciclo normal de explotación del negocio.

La liquidez en términos generales como nos menciona Ferrer (2012), es “la facultad que tienen los bienes y derechos del activo para transformarse en valores monetarios en el corto plazo”.

La tenencia de liquidez implica dos acciones o decisiones importantes que son la capacidad de conversión de activos en efectivo y la capacidad de obtener recursos financieros de diversas fuentes de financiamiento.

1.3.2.2.1.2. Importancia de la liquidez.

La liquidez a corto plazo es importante en la medida que sirve para atender el pago de las deudas contraídas por la empresa con el objeto de mantener el ciclo normal de explotación.

La liquidez gradúa la participación de la corriente de fondos en la actividad de la empresa, acrecentando su importancia a medida que se evalúa los efectos derivados de la incapacidad de pago, que son: Imposibilidad de aprovechar los descuentos por pronto pago que ofrecen los acreedores, asumiendo en consecuencia altos costos por el uso del crédito mercantil. Limitación de la administración frente a la alternativa de elección en el manejo.

1.3.2.2.1.3. Razones de liquidez.

Este grupo de razones financieras mide la capacidad de las empresas para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, por lo tanto, implica que se tenga la habilidad de convertir activos en efectivo

“Un activo líquido es aquel que fácilmente puede convertirse en efectivo sin una pérdida significativa de su valor original” (Apaza, 2011, p. 550)

La conversión de los activos en efectivo, especialmente los activos corrientes como los inventarios y las cuentas por cobrar comerciales, es el medio principal de una empresa para obtener los fondos que necesita para liquidar sus cuentas corrientes. Por consiguiente, la posición líquida de una empresa trata con la cuestión de qué tan capaz sea para satisfacer sus obligaciones corrientes.

a) Ratio de liquidez corriente

También conocida como relación corriente, o circulante, que resulta de la siguiente ecuación:

$$\text{Razón corriente} = \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Es una de las comparaciones más tradicionales que se emplea en el análisis del Estado de Situación Financiera y nos da a conocer la presencia o ausencia de la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo.

Apaza (2011), aclara que:

Aunque generalmente se considera una relación de 2.0 como la más satisfactoria, se admite hasta un 1.5. para empresas que operan en países no suficientemente desarrollados, y que por tanto se encuentran aun creciendo económicamente como es el caso de nuestro país; la proporción más favorable variara de una actividad industrial a otra, y en empresas sujetas a fluctuaciones estacionales, dentro del propio año, según el índice que se calcule para la época de mayor o menor actividad; además es importante recalcar que mantener demasiada liquidez en una empresa sea cual fuere su tamaño o su rubro no es lo adecuado.

b) Ratio de prueba acida

Se calcula deduciendo los inventarios de los activos corrientes y dividiendo posteriormente la parte restante entre los activos corrientes:

$$\text{Razón de prueba ácida} = \frac{\text{Activos corrientes} - \text{Inventario}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Algunos autores también lo denominan liquidez severa, y es más significativa para la determinación de la liquidez, además mediante esta fórmula se puede apreciar la capacidad de pago de obligaciones corrientes con recursos líquidos, disponibles y exigibles a corto plazo.

Tanaka (2015) afirma que “este indicador muestra una medida más exacta para determinar la liquidez, pues ha prescindido de las partidas menos líquidas del activo corriente”.

c) Ratio de capital de trabajo

Muestra la relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día. (Arcoraci, 2010, p. 2.)

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

1.3.2.2.2. Razones de solvencia

Fernández (2012) menciona que estos índices también conocidos como ratios de endeudamiento “muestran la capacidad de endeudamiento del ente operador, ya sea una empresa pública o privada, y el respaldo que poseen para afrontar sus obligaciones”. Este indicador es de suma importancia tanto para los acreedores actuales como para los potenciales, pues de esta manera pueden evaluar el grado de endeudamiento de la empresa y así medir el riesgo intrínseco de esta.

Córdova (2014) que cita a Vitieri (2013), indica que “las razones de endeudamiento o leverage, permiten conocer la estabilidad de una empresa en términos de la composición de los pasivos y su peso relativo con el capital y el patrimonio”, añade que estos ratios también permiten medir el riesgo que corre quien ofrece la financiación adicional a una compañía y de igual manera establece quien ha hecho el mayor esfuerzo en aportar los fondos que se han invertido en los activos: si los dueños o los terceros, en otras palabras evalúan el grado en el cual la empresa ha sido financiada por terceros, es decir mediante obligaciones financieras.

Las razones de solvencia que se utilizaron en la investigación son las siguientes:

a) Razón de endeudamiento total

Esta razón mide la relación de los activos totales financiados externamente. Un mayor apalancamiento financiero involucra un mayor financiamiento a través de deuda con terceros y, por tanto, un mayor riesgo financiero con una menor solvencia para la empresa.

$$\text{Razón de deuda} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

b) Razón de patrimonio activo

La Razón de Patrimonio Activo o también conocido como Razón de Autonomía muestra hasta qué punto el ente tiene autonomía financiera ante sus acreedores y se establece dividiendo el valor del patrimonio entre el activo total.

$$\text{Ratio de patrimonio activo} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activo Total}}$$

Ambos indicadores de solvencia son complementarios.

1.3.2.2.3. Razones de actividad

Estas razones establecen la efectividad con la que se están usando los recursos de la empresa.

Ferrer (2012) acota que estos índices también llamados indicadores o razones de gestión:

Permiten evaluar y analizar el nivel de actividad de la empresa y la eficacia con la cual ha utilizado sus recursos disponibles, a partir del cálculo del número de rotaciones de determinadas partidas del Estado de Situación Financiera durante el año, de la estructura de inversiones, y del peso relativo de los diversos componentes del gasto, sobre los ingresos que genera la empresa a través de las ventas.

El índice de actividad a utilizar es el siguiente:

a) Rotación de Existencias

Esta razón según indica Ferrer (2012), determina el número de veces que circulan las existencias también denominados inventarios, durante el año, mostrando la velocidad con que estos se renuevan mediante la venta.

$$\text{Rotación de Existencias} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Existencias}}$$

1.4. Formulación del problema

Problema General

¿Cuál es el impacto financiero tributario del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”?

Problemas Específicos

- a) ¿Cómo opera el sistema de detracciones en Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017?
- b) ¿Se ha verificado y conciliado las constancias de depósitos con los registros de compras y ventas en Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017?
- c) ¿Cuál es el índice de liquidez en los dos últimos períodos de Natali & Jazmín - Chiclayo 2016-2017?

1.5. Justificación e importancia

El desarrollo económico del país en los últimos años se ha visto marcado por la informalidad en todos los niveles empresariales, es por esto que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) establece la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT- más conocido como sistema de detracciones, que es un mecanismo administrativo generado para garantizar el pago del IGV, a una gran variedad de sectores; por lo tanto, es importante para todas las empresas entender y conocer acerca de su aplicación.

A pesar de la importancia que constituye lo antes dicho, se debe tomar en cuenta que no todas las empresas tienen la capacidad financiera para afrontar este sistema y todo lo que sobre el recaer, es decir, no todas las empresas pueden afrontar las detracciones que se realizan a los bienes que venden o a los servicios que prestan. Este

el caso de la microempresa comercializadora “Natali & Jazmín SAC.” constituida en el año 2010, cuya actividad económica es la compra y venta al por mayor y menor de granos como maíz, haba, y menestras, entre otros, por lo tanto, está sujeta al SPOT, pero cuya liquidez se ve afectada al aplicar el sistema sobre todo si dentro del negocio no se planifica el tratamiento de las detracciones; es por ello que con esta investigación se busca contribuir a la entidad con el estudio del sistema de detracciones y el impacto que genera sobre su liquidez, permitiendo de esta forma que se tomen mejores decisiones en cuanto a los fondos disponibles del negocio para un mejor manejo de este.

Debemos tener en cuenta que el crecimiento del país no se detiene, y estudios como este servirán como herramienta para aquellos profesionales que desean contribuir a las empresas de este sector de nuestra Región a través de nuestro conocimiento, ayudando a los microempresarios ya sea como proveedores o clientes a conocer y entender la regulación, alcances y obligaciones que involucra el SPOT a fin de cumplir de forma adecuada con el sistema, minimizando el riesgo de posibles contingencias tributarias.

1.6. Hipótesis

H1: El sistema de detracciones produce un impacto financiero-tributario significativo en la liquidez de Natali & Jazmín - Chiclayo.

H0: El sistema de detracciones no produce un impacto financiero-tributario significativo en la liquidez de Natali & Jazmín 2016-2017.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar el impacto financiero-tributario del sistema de detracciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”

Objetivos específicos

- a) Analizar cómo opera tributariamente el sistema de detracciones en Natali & Jazmín 2016-2017.
- b) Determinar el índice de liquidez en los periodos 2016 y 2017 de Natali & Jazmín.

- c) Propuesta para mejorar el tratamiento Tributario de las deducciones en Natali & Jazmín 2016-2017.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

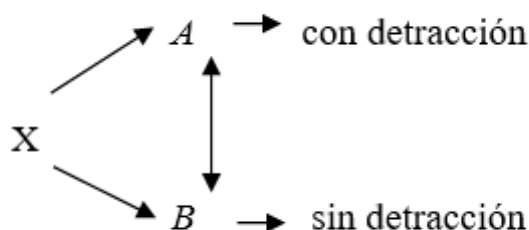
2.1.1. Tipo de la investigación.

El tipo de investigación presentada fue cuantitativa descriptiva-correlacional.

Cuantitativa porque se detalló y analizó las variables en cuestión, además también porque se obtuvieron de datos numéricos para la construcción de instrumentos que nos ayudaron a demostrar nuestras hipótesis.

Descriptiva porque se detalló cómo se manifiestan las variables de la investigación y especificó las características más importantes de estas variables.

Por último, también fue correlacional ya que midió el grado de relación entre variables permitiendo determinar su comportamiento.



2.1.2. Diseño de la investigación.

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental longitudinal de tendencia. Fue no experimental puesto que no se manipularon las variables, es decir solo se basó en la observación de estas

La investigación fue de diseño longitudinal ya que se analizaron los cambios que tuvieron las variables en los períodos 2016 y 2017 para determinar las consecuencias que han originado dentro de la empresa en dichos años.

Finalmente se determinó que la investigación fue además de tendencia, esto porque este tipo de diseño ayudó a medir el impacto de las variables en la población que se ha escogido.

2.2. Población y muestra

Al ser una microempresa la población y la muestra es relativamente reducida y están conformados por las mismas cantidades; en el caso de la presente investigación la población estará dada por la cantidad de trabajadores dentro de la microempresa Natali & Jazmín (2), y por la cantidad de trabajadores del área de contabilidad (2), que es externa, sumando un total de 4 personas; y la muestra está conformada por la misma cantidad de trabajadores dentro de la microempresa así como de trabajadores del área contable, siendo 4 personas en total.

2.3. Variables, Operacionalización

Tabla 8

Operacionalización de Variables

Variab	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumento de recolección de datos
Variable Independiente: Impacto Financiero-Tributario del Sistema de D	Venta de Bienes	Porcentaje de la Detracción	Observación
		Monto y momento de la detracción	Guía de observación
	Infracciones	Tasa de detracción	Entrevista
		Imputaciones al sistema de detracciones	
Variable Dependiente: Liquidez	Razones de Liquidez	Régimen de gradualidad	Guía de entrevista
		Cuadro de infracciones	
	Razones de Solvencia	Porcentaje de la multa	Análisis Documental de EE.FF.
		Liquidez corriente	
Razones de Actividad	Liquidez ácida	Rotación de Existencias	
	Capital de trabajo		

Fuente: elaboración propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos.

- **La observación**

Esta técnica permitirá conocer la situación de la microempresa Natali y Jazmín a través de visitas para la obtención de datos que servirán para discriminar correctamente los hechos y poder resolver el problema de estudio formulado.

- **El análisis documental**

Mediante esta técnica se recolectan datos de fuentes secundarias como libros, revistas, folletos, periódicos; que se utilizarán como fuentes para recolectar datos sobre las variables en estudio.

- **Entrevista**

Este método se utiliza para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que se propondrán a la gerente de Natali & Jazmín.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

- **Guía de observación**

En este instrumento describimos los eventos, hechos o situaciones que fueron observados en la visita de campo, así como los diferentes procesos, fases de elaboración y ejecución de las actividades contables y administrativas.

- **Guía de entrevista**

Las preguntas que se formularon para la elaboración del informe investigación fueron registradas en la guía de entrevista.

- **Hoja de Trabajo**

La información contable o datos considerados relevantes fueron llevados a Hojas de Cálculo Excel que fueron debidamente procesados, analizados, tabulados, comparados y evaluados para comprobar su fiabilidad.

- **Fichaje**

Este instrumento permitió revisar información bibliográfica y documentos electrónicos, revistas, tesis y otros escritos referentes a las variables de estudio.

2.4.3. Validación.

Para el procedimiento de validación de los instrumentos se aplicó “validación por Juicio de Expertos”. Se procedió invitar a 3 jueces especialistas que expresaron su opinión y otorgaron validez al instrumento.

2.5. Métodos de análisis de datos

El método de análisis aplicado para la investigación es de tipo descriptivo.

2.6. Aspectos éticos

2.6.1. Datos reales.

El presente informe de investigación se redactó teniendo en cuenta la veracidad de los datos y sin ningún tipo de manipulación por parte del investigador.

2.6.2. Fiabilidad.

La información que contiene el informe de investigación presentado no es copia de otros trabajos de investigación, excepto por aquellas fuentes que se han tomado en cuenta como referencia para la redacción de la parte de Trabajos Previos.

III. RESULTADOS

3.1. Entrevistas

ENTREVISTA APLICADA AL CONTADOR DE LA EMPRESA

1. ¿El dinero de la cuenta de detracciones es utilizado únicamente para el pago de tributos o también se emplea para el pago de multas?

En Natali & Jazmín el dinero en su cuenta de detracciones es escaso, es por eso que a toda costa evitamos que se tengan que pagar multas o sanciones especialmente si son con esos fondos, pero hay cosas que escapan de nuestras manos como el cierre temporal del establecimiento por no entregar comprobantes de pago como sucedió el 2016 en donde se tuvo que pagar la multa para que no cierren el local: o por ejemplo también pasó que los dueños no pagaron a tiempo los tributos, y al final llegó una carta de cobranza coactiva; esto pasa cuando los fondos de la cuenta detracciones no son suficientes para pagar los tributos. .

En lo general con esta cuenta solo se pagan los tributos de ESSALUD y ONP que son montos menudos en comparación con lo de IGV-RENTA, para los cuales se elaboran las guías de pagos.

2. ¿De no haberse agotado los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa ha solicitado la liberación de los fondos?

Desde que la empresa inició actividades nunca se ha solicitado liberación de fondos, una porque normalmente se llegan a agotar con el pago de los tributos y otra porque la SUNAT pone muchas trabas al momento de solicitar los fondos, además que el plazo que nos dan para la respuesta es mucho.

3. ¿La administración tributaria ha realizado imputación de fondos al sistema de detracciones?

Si se han tenido imputación de fondos al sistema de detracciones por el año 2015 me parece, porque al momento de realizar el depósito, en la constancia que debemos entregarle al Banco un número estaba mal puesto o al menos eso nos

comentaron en el Banco y cuando hablamos con SUNAT nos dijeron que por Reserva Tributaria no nos podían explicar cuál había sido el motivo.

4. ¿Ha incurrido en infracciones por no depositar a tiempo el monto de la detracción?

Nunca nos hemos atrasado con el pago de las detracciones ni en el caso de las compras ni de las ventas. Siempre que se vende y hay facturas que sobrepasan los S/. 700 soles que es el monto establecido, los clientes de la empresa pagan completo y nosotros en el estudio nos encargamos de llenar la constancia de depósito que luego yo me voy a dejar a los dueños, quienes cumplen con el pago sin demora; y en el caso de las compras exoneradas se paga completo para que la otra parte deposite el monto de la detracción, pero nosotros siempre estamos pendientes de que los proveedores paguen la detracción dentro del plazo establecido.

5. ¿Alguna vez aplicó el régimen de gradualidad del sistema de detracciones?

No porque nunca hemos tenido infracciones por no pagar la detracción.

6. ¿La empresa presenta dificultades respecto a la aplicación del sistema de detracciones?

Al principio fue difícil hacerles entender a los dueños del negocio que de todo lo que ellos vendan mensualmente no todo será para ellos, pero se les explico en qué casos, como que es únicamente cuando se vende con factura y si el monto es desde S/.700.00 soles hacía arriba, y que las boletas no están afectas al sistema de detracciones.

7. ¿Se realiza análisis periódicos de la liquidez de la empresa, empleando ratios financieros?

No hacemos análisis aplicando ratios, pero cuando vemos que la empresa está con caja en negativo al final de año en los balances que se realizan para la declaración anual se les menciona a los dueños para que tomen medidas. Creo que fueron durante dos años seguidos, en el 2011 y 2012 creo que estuvieron en negativo.

8. ¿Cree usted que el Sistema de Dedicaciones, genera déficit en la liquidez de la empresa?

Si fuera una empresa que mueva cantidades grandes si pues, pero Natali & Jazmín no mueve mucho, aparte que el monto de la deducción para bienes exonerados es solo el 1.5% pero es diferente que te lo diga yo que soy el contador a que te digan ellos que son los dueños.

9. ¿El sistema de deducciones afecta el capital de trabajo de la empresa?

Si sumamos todos los montos depositados al final del año si podemos decir que afecta el capital de trabajo ya que termina siendo un monto fuerte de dinero, pero debemos tener en cuenta que con esos fondos se pagan tributos, no es que queden en el aire, sería igual si no tuviera el dinero de las deducciones y se paguen aparte los tributos.

10. ¿Desarrolla una comunicación fluida con los propietarios de la empresa?

Cuando me voy a recoger los papeles para declaración del PDT 621 mensual o cuando me voy a dejar las guías ellos me consultan si tuviesen alguna duda, pero no es mucho.

**ENTREVISTA APLICADA A LA RESPONSABLE LEGAL DE LA
EMPRESA**

1. ¿Tiene algún conocimiento sobre el sistema de detracciones?

Solo lo que nos explicó el contador Carlos cuando recién iniciamos con el negocio.

Nos dijo que del total de nuestras ventas por factura que sean desde S/. 700 hacía arriba, nosotros debemos quitarle un porcentaje que es el 1.5% de la factura, pero si es que es por la venta de menestras que están exoneradas del IGV, aunque también vendemos más productos que están exonerados como también productos que no están exonerados.

2. ¿Conoce si existen multas por no realizar el depósito de la detracción?

Si eso también nos explicó el contador, pero nos dijo que la multa es solidaria, tanto yo como vendedora y como clienta, pero hasta el momento no hemos recibido multas por no depositar la detracción. Don Carlos se encarga de llenar los papeles del banco y nosotros lo pagamos en cuanto él lo trae, y cuando compramos productos exonerados pagamos completo y los contadores hacen seguimiento que la otra empresa haya pagado la detracción.

3. ¿Sabe usted si se han pagado multas por no realizar el depósito de las detracciones?

No nunca hemos pagado multas por eso. Las detracciones por ventas las depositamos nosotros el mismo día que nos trae la constancia don Carlos, él nos trae los papelitos del banco, pero cuando compramos preferimos entregar todo el dinero y que ellos se encarguen de pagar la detracción, pero no sé si se habrán atrasado o no al momento de pagar.

4. ¿Ha presentado problemas con el depósito de las detracciones? ¿Logró solucionarlos?

Al principio si porque nos confundíamos cuando llenábamos el papel del Banco, pero don Carlos no explicó, pero ahora mejor él los llena en su estudio y solo nos lo trae y nosotros pagamos.

5. ¿Tiene su negocio suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?

Han pasado momentos en los que lo que vendíamos no alcanzaba a cubrir todo lo que comprábamos y hemos tenido que pedir préstamos a los bancos para poder pagar.

6. ¿El sistema de detracciones afecta en la liquidez de su negocio?

La verdad al inicio si porque nuestras ventas no eran muchas. Ahora ya no lo sentimos mucho porque sabemos que con eso se pagan a veces los tributos de la SUNAT. Pero nos ha pasado que hemos vendido con factura montos grandes de dinero y que luego teníamos que depositar la detracción que eran montos que ya nos parecían injustos, porque de nada nos sirve de que por las menestras no paguemos IGV, pero paguemos detracción por exoneración.

7. ¿Cree usted que las detracciones restan su capital de trabajo?

Bueno creo que si porque por más que parezcan montos pequeños de la detracción cuando vendemos cantidades fuertes la detracción es fuerte y al final no podemos utilizar para comprar más mercadería o para pagar las cuotas de los préstamos que tenemos o al menos para tener saldo en la caja de gastos que nosotros podemos tener diario, como comprarles bebidas a nuestros estibadores o para el pago cuando nos ayudan a descargar la mercadería.

8. ¿Realiza usted análisis financieros de su empresa? ¿Con qué frecuencia lo realiza?

Nosotros en el negocio no analizamos los Estados Financieros que nos dan al final el contador que tenemos entendido que es por la declaración anual que se hace, pero el contador nos explica cómo vamos con el negocio especialmente con la caja. Lo que si hacemos nosotros en el negocio es que cada fin de mes revisamos cuanto hemos vendido, cuanto hemos comprado, cuáles son nuestros gastos y cuánto se ha depositado por las detracciones de nuestros clientes para ver si podemos bajar nuestros gastos.

9. ¿Se toman medidas para contrarrestar la falta de liquidez?

Si, casi todos los años solicitamos préstamos, pero solo en cajas porque es más rápido obtener créditos ahí. El año pasado solicitamos un préstamo a Mi Banco, pero como mantenemos deuda con la Caja Piura y la Caja Bagazan, nos pidieron que terminemos de pagar a cualquiera de ellos o que si gustáramos no compraban la deuda de ambas cajas, pero los intereses eran más altos y como la competencia ha aumentado bastante para el negocio tenemos miedo no poder pagar a tiempo el préstamo. El año pasado dejamos de pagar el préstamo de la Bagazan y estamos pagando solo el de la Piura, una vez que cancelemos todo solicitaremos un monto más grande para poder comprar una motocar y transportar los productos a domicilio como dicen, porque gastamos más al contratar a alguien que lo llevé cuando son cosas pesadas.

10. ¿Mantiene constante comunicación con el contador de su empresa?

Regularmente el contador nos visita para llevar los documentos para la declaración que hacen mensual y luego para dejarnos las guías de pago con las constancias del banco y ahí si tenemos alguna duda le consultamos o si no llamamos al estudio y las señoritas nos atienden.

3.2. Análisis de la Situación Financiera de la empresa

Tabla 9

Estado de Situación Financiera Comparativo - 2016

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2016		2016	
ACTIVO	S/.	ACTIVO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE	
Efect. Y Equivalente De Efect.	4,878.00	Efect. Y Equivalente De Efect.	6,415.00
Ctas Por Cobrar Div. - Terc.	2,494.00	Ctas Por Cobrar Div. - Terc.	2,494.00
Mercaderías	268,572.00	Mercaderías	268,572.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	275,944.00	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	277,481.00
ACTIVO NO CORRIENTE		ACTIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	10,169.00	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	10,169.00
Dep., amortización acumulada	-9,152.00	Dep., amortización acumulada	-9,152.00
Activo diferido	17.00	Activo diferido	17.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,034.00	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,034.00
TOTAL ACTIVO	<u>276,978.00</u>	TOTAL ACTIVO	<u>278,515.00</u>
PASIVO	S/.	PASIVO	S/.
PASIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Trib. Apor. Sis. Pen. y Salud Por Pagar	1,669.00	Trib. Apor. Sis. Pen. y Salud Por Pagar	1,669.00
Ctas por Pagar Comerciales-Terc.	54,004.00	Ctas por Pagar Comerciales-Terc.	54,004.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	55,673.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	55,673.00
PASIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones Financieras	0.00	Obligaciones Financieras	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL PASIVO	<u>55,673.00</u>	TOTAL PASIVO	<u>55,673.00</u>
PATRIMONIO	S/.	PATRIMONIO	S/.
Capital	20,660.00	Capital	20,660.00
Resultados Acumulados Positivos	165,958.00	Resultados Acumulados Positivos	165,958.00
Utilidad del Ejercicio	34,687.00	Utilidad del Ejercicio	34,687.00
TOTAL PATRIMONIO	<u>221,305.00</u>	TOTAL PATRIMONIO	<u>221,305.00</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>276,978.00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>276,978.00</u>

Nota: Se puede observar una variación positiva de 31.51% en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo al dejar de aplicar el sistema de detracciones en el año 2016.

Tabla 10

Estado de Situación Financiera Comparativo - 2017

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2017		2017	
ACTIVO	S/.	ACTIVO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE	
Efect. Y Equivalente De Efect.	3,845.00	Efect. Y Equivalente De Efect.	4,351
Mercaderías	263,167.00	Mercaderías	263,167.00
Otros Activos Corriente	1,592.00	Otros Activos Corriente	1,592.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	268,604.00	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	269,110.00
ACTIVO NO CORRIENTE		ACTIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0.00	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	0.00
Dep., amortización acumulada	0.00	Dep., amortización acumulada	0.00
Activo diferido	0.00	Activo diferido	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0.00	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL ACTIVO	<u>268,604.00</u>	TOTAL ACTIVO	<u>269,110.00</u>
PASIVO	S/.	PASIVO	S/.
PASIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Ctas Por Pagar Comerciales-Terc.	28,603.00	Ctas Por Pagar Comerciales-Terc.	28,603.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	28,603.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	28,603.00
PASIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones Financieras	0.00	Obligaciones Financieras	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0.00
TOTAL PASIVO	<u>28,603.00</u>	TOTAL PASIVO	<u>28,603.00</u>
PATRIMONIO	S/.	PATRIMONIO	S/.
Capital	20,660.00	Capital	20,660.00
Resultados Acumulados Positivos	200,646.00	Resultados Acumulados Positivos	200,646.00
Utilidad del Ejercicio	18,695.00	Utilidad del Ejercicio	18,695.00
TOTAL PATRIMONIO	<u>240,001.00</u>	TOTAL PATRIMONIO	<u>240,001.00</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>268,604.00</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>268,604.00</u>

Nota: Se puede observar una variación positiva de 13.16% en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo al dejar de aplicar el sistema de detracciones en el año 2017.

VARIACIÓN DEL EFECT. Y EQUIV. DE EFECT.

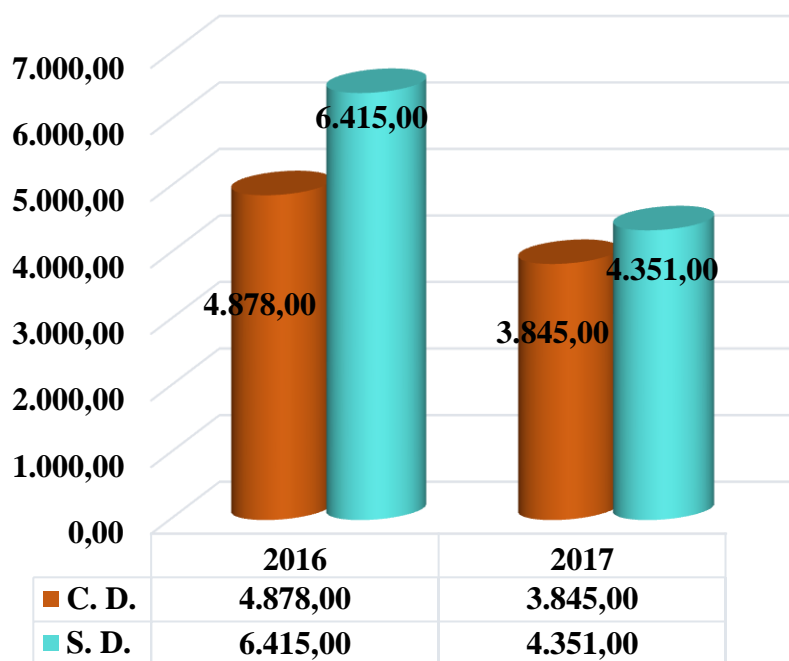


Figura 1. Muestra la variación que existe en el rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo entre un Estado de Situación Financiera aplicando el sistema de detracciones y un Estado de Situación financiera en el que no se ha aplicado el sistema de detracciones, en donde podemos apreciar que cuando se deja de aplicar el SPOT este aumenta en cifras considerables, especialmente en el 2016, en donde el efectivo se incrementó en un 31.51%, mientras que en el año 2017 el efectivo solo se incrementó en un 13.16%. A pesar de ello aún es notorio que en el 2017 el efectivo tuvo una variación negativa que puede sobrevenir en posibles deudas en el futuro.

3.2.1. Razones de liquidez

3.2.1.1. Razón corriente

$$\text{Razón corriente} = \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Tabla 11

Razón corriente con Deducaciones

AÑO 2016		AÑO 2017	
Razón	$\frac{275,944}{55,673} = 4.96$	Razón	$\frac{268,604}{28,603} = 9.39$
Corriente:		corriente	

Tabla 12

Razón corriente sin deducciones

AÑO 2016		AÑO 2017	
Razón	$\frac{277,481}{55,673} = 4.98$	Razón	$\frac{269,110}{28,603} = 9.41$
Corriente:		corriente	

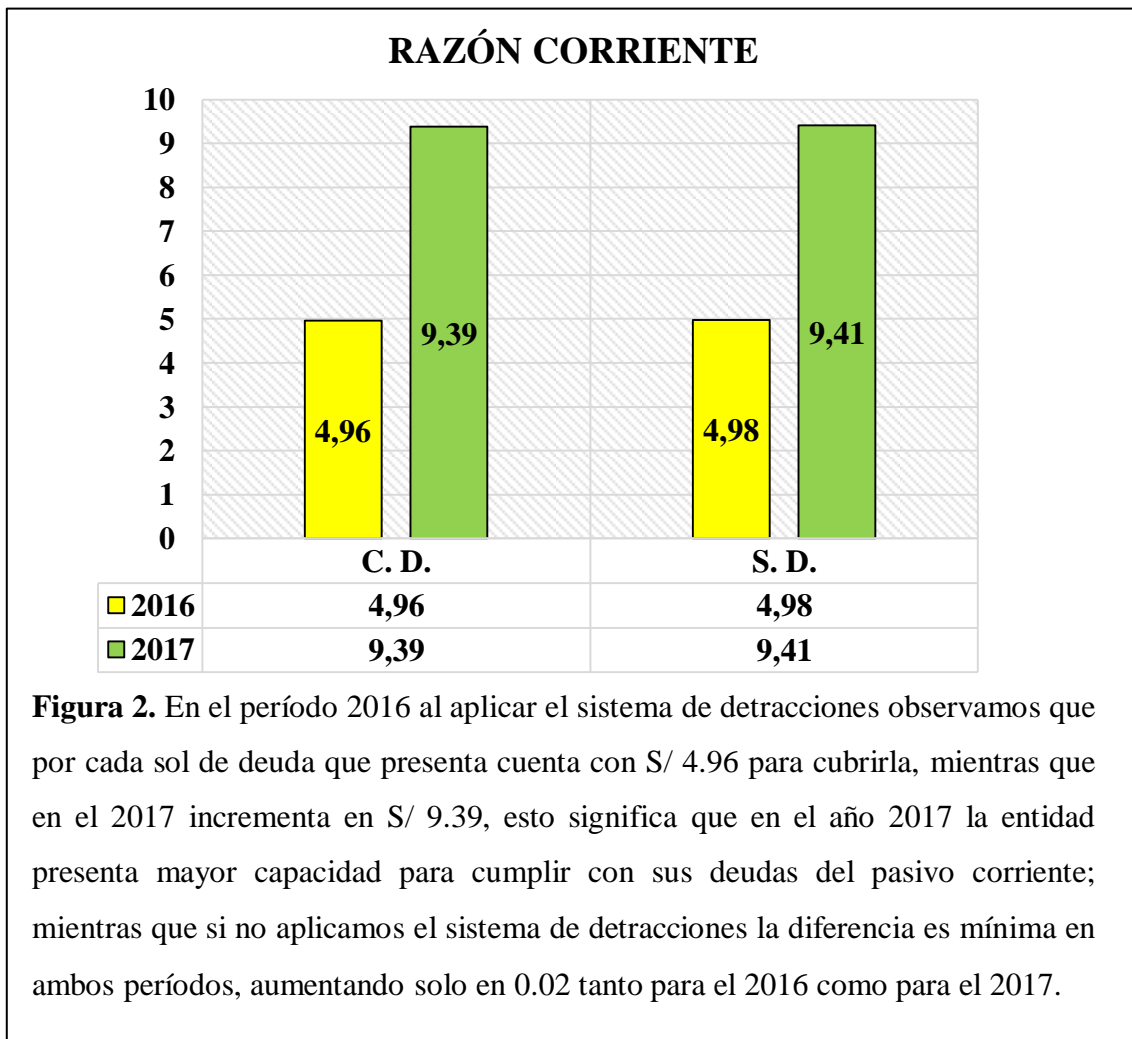


Figura 2. En el período 2016 al aplicar el sistema de deducciones observamos que por cada sol de deuda que presenta cuenta con S/ 4.96 para cubrirla, mientras que en el 2017 incrementa en S/ 9.39, esto significa que en el año 2017 la entidad presenta mayor capacidad para cumplir con sus deudas del pasivo corriente; mientras que si no aplicamos el sistema de deducciones la diferencia es mínima en ambos períodos, aumentando solo en 0.02 tanto para el 2016 como para el 2017.

3.2.1.2. Razón de prueba ácida.

$$\text{Razón de prueba ácida} = \frac{\text{Activos corrientes} - \text{Inventario}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

Tabla 13

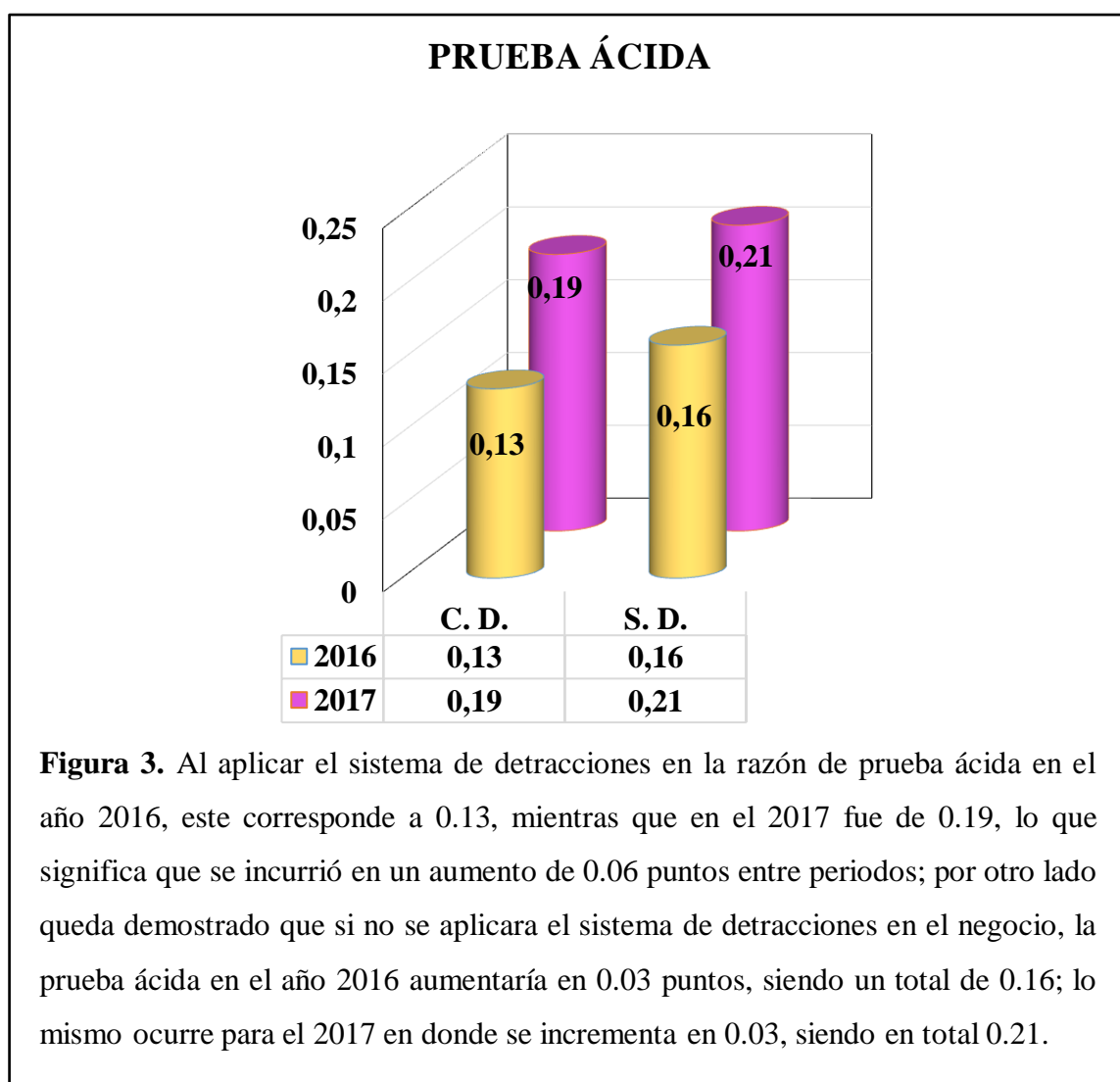
Prueba Ácida

	AÑO 2016		AÑO 2017	
Prueba ácida:	$\frac{7,372}{55,673}$	= 0.13	Prueba ácida:	$\frac{5,437}{28,603}$ = 0.19

Tabla 14

Prueba ácida sin detracciones

	AÑO 2016		AÑO 2017	
Prueba ácida:	$\frac{7,372}{55,673}$	= 0.16	Prueba ácida:	$\frac{5,437}{28,603}$ = 0.21



3.2.1.3.Capital de trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Tabla 15

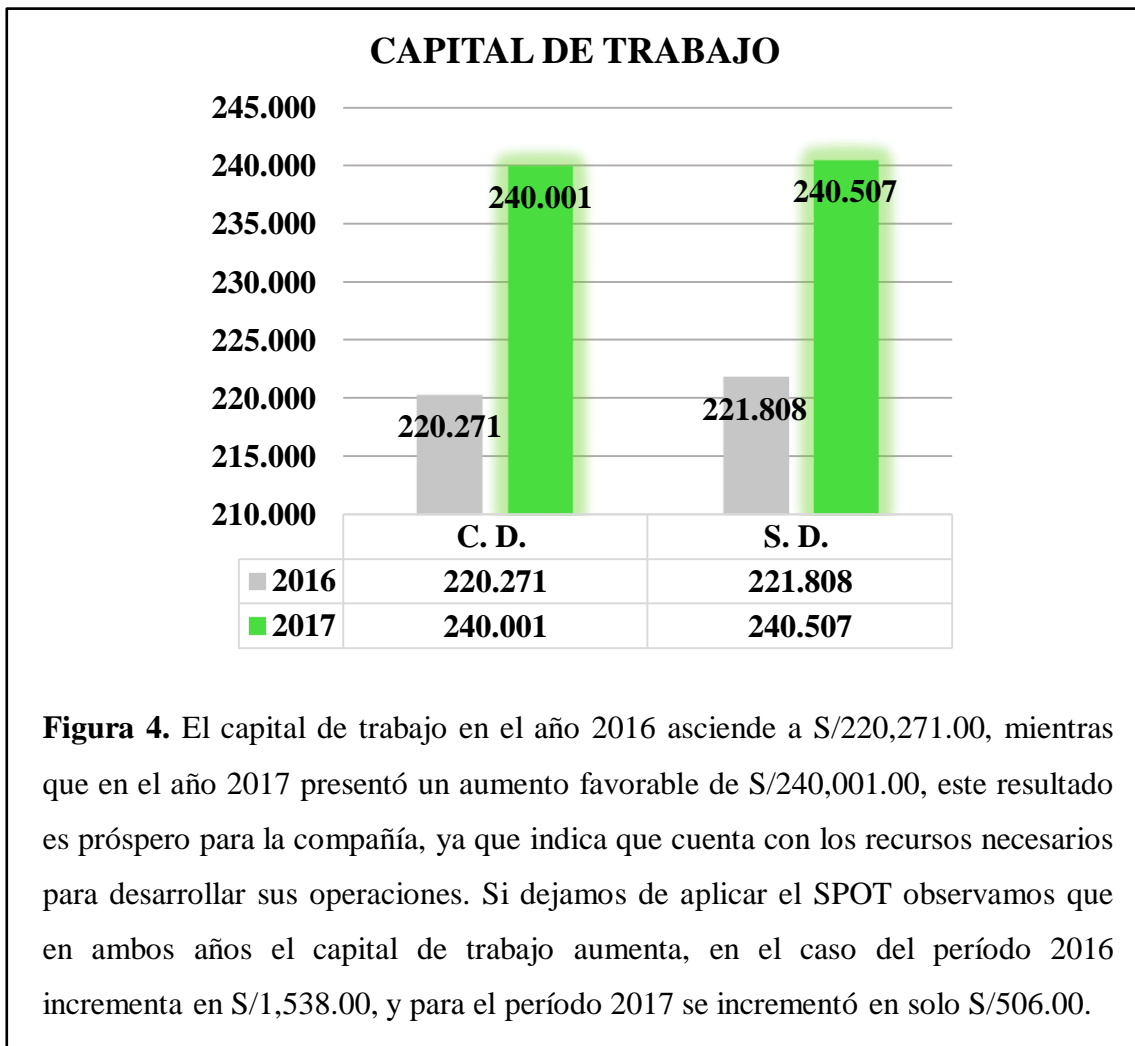
Capital de trabajo con detracciones

	AÑO 2016			AÑO 2017			
Capital de trabajo	275,944	-	55,673 = 220,271	Capital de trabajo	268,604	-	28,603 = 240,001

Tabla 16

Capital de trabajo sin detracciones

	AÑO 2016			AÑO 2017			
Capital de trabajo	277,481	-	55,673 = 221,808	Capital de trabajo	269,110	-	28,603 = 240,507



3.2.2. Razones de solvencia

3.2.2.1. Razón de deuda

$$\text{Razón de deuda} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Tabla 17

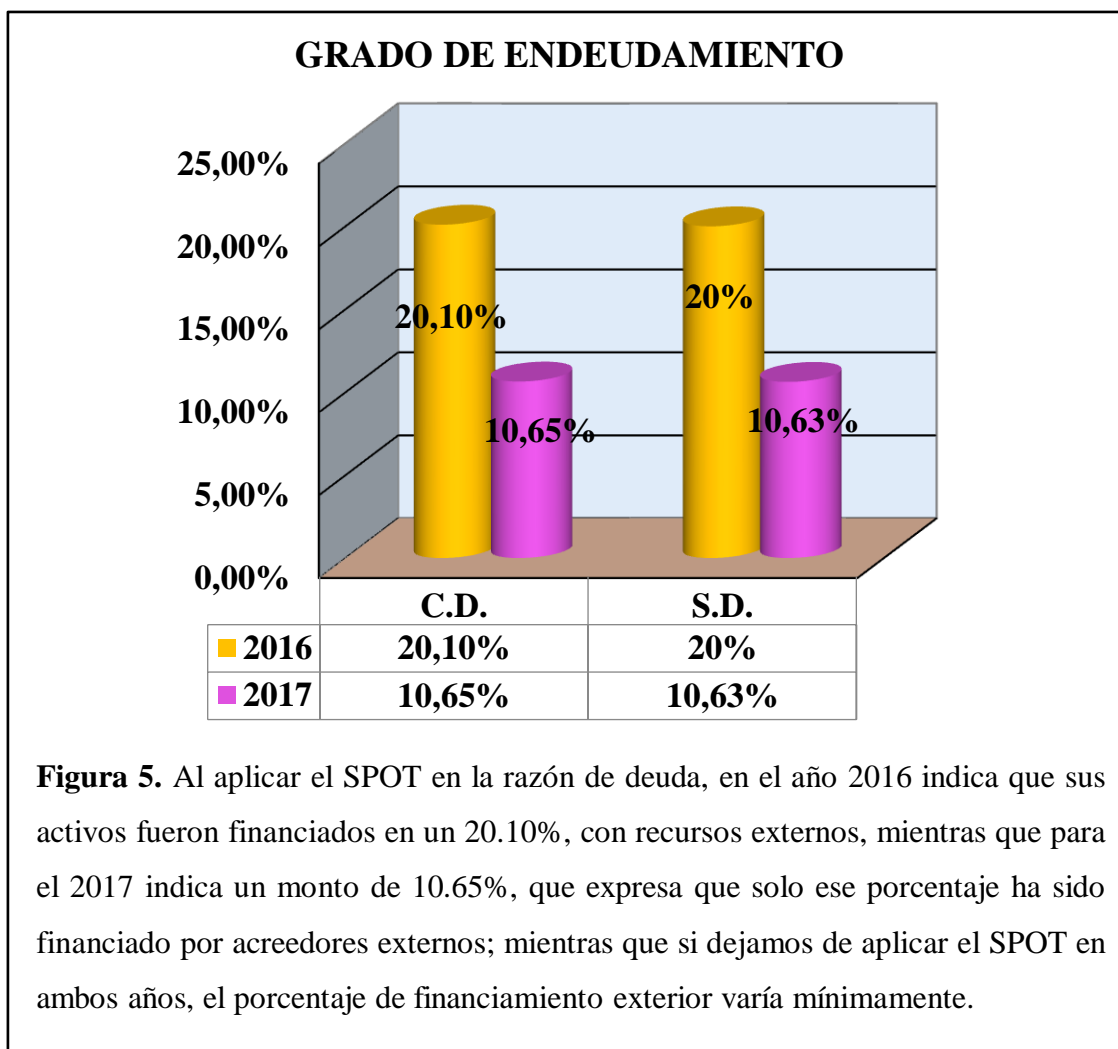
Razón de deuda con detracciones

	AÑO 2016		AÑO 2017
Razón de Deuda	$= \frac{55,673.00}{276,978.00}$	$= 20.10$	Razón de Deuda $= \frac{28,603.00}{268,604.00} = 10.65$

Tabla 18

Razón de deuda sin detracciones

AÑO 2016		AÑO 2017	
Razón de Deuda	$= \frac{55,673.00}{278,515.00} = 20.0$	Razón de Deuda	$= \frac{28,603.00}{269,110.00} = 10.63$



3.2.2.2. Razón de patrimonio activo

$$\text{Ratio de patrimonio activo} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activo Total}}$$

Tabla 19

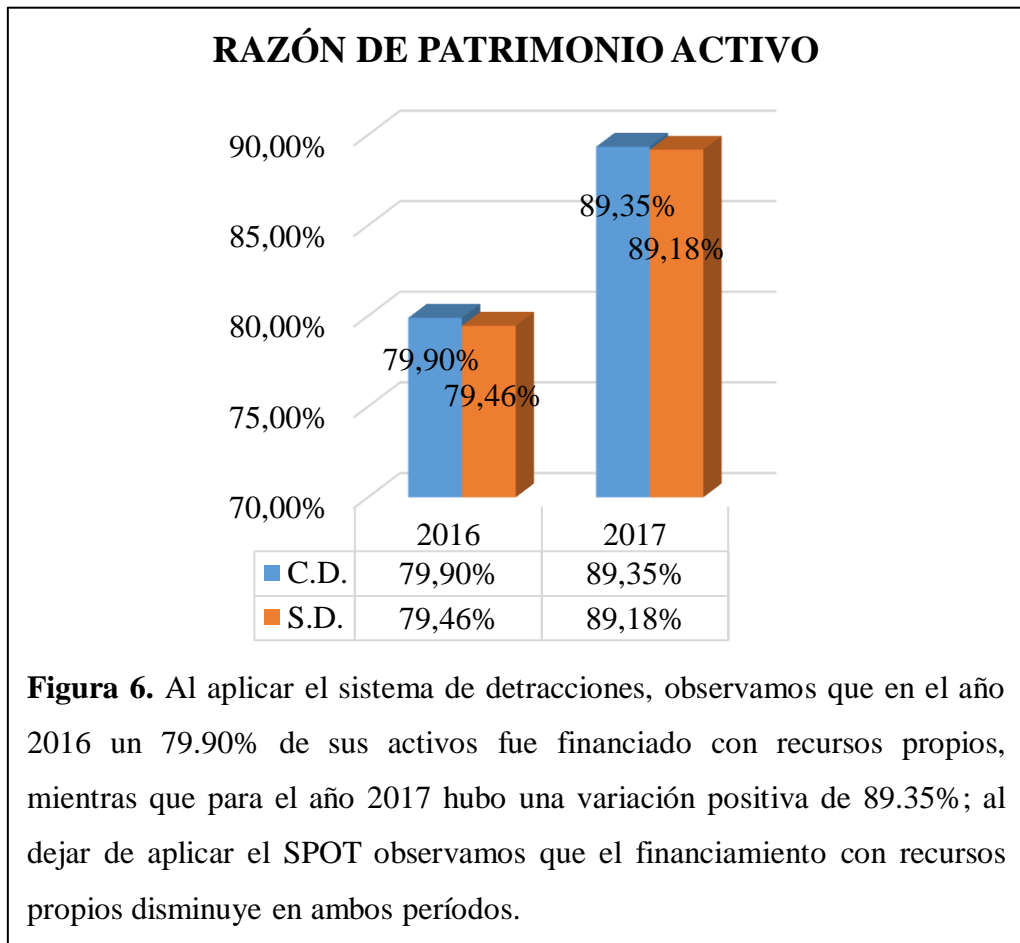
Razón de Patrimonio Activo con detracciones

AÑO 2016		AÑO 2017	
Razón de Pat. Act.	$= \frac{221,305.00}{276,978.00} = 79.90\%$	Razón de Pat. Act.	$= \frac{240,001.00}{268,604.00} = 89.35\%$

Tabla 20

Razón de Patrimonio Activo sin detracciones

	AÑO 2016		AÑO 2017
Razón de Pat. Activo	$= \frac{221,305.00}{278,515.00} = 79.46\%$	Razón de Pat. Activo	$= \frac{240,001.00}{269,110.00} = 89.18\%$



3.2.3. Razones de actividad

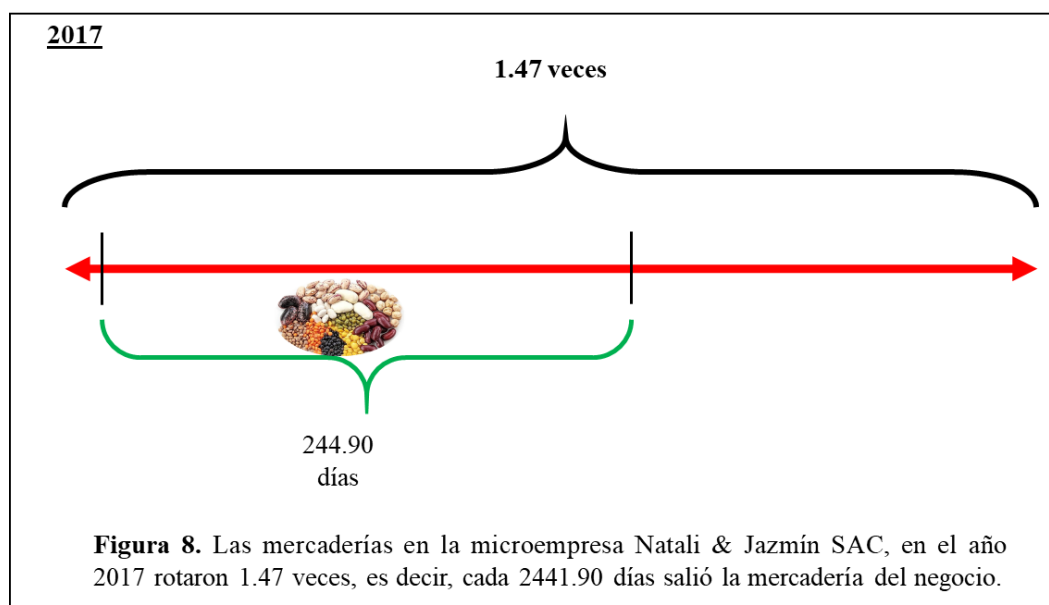
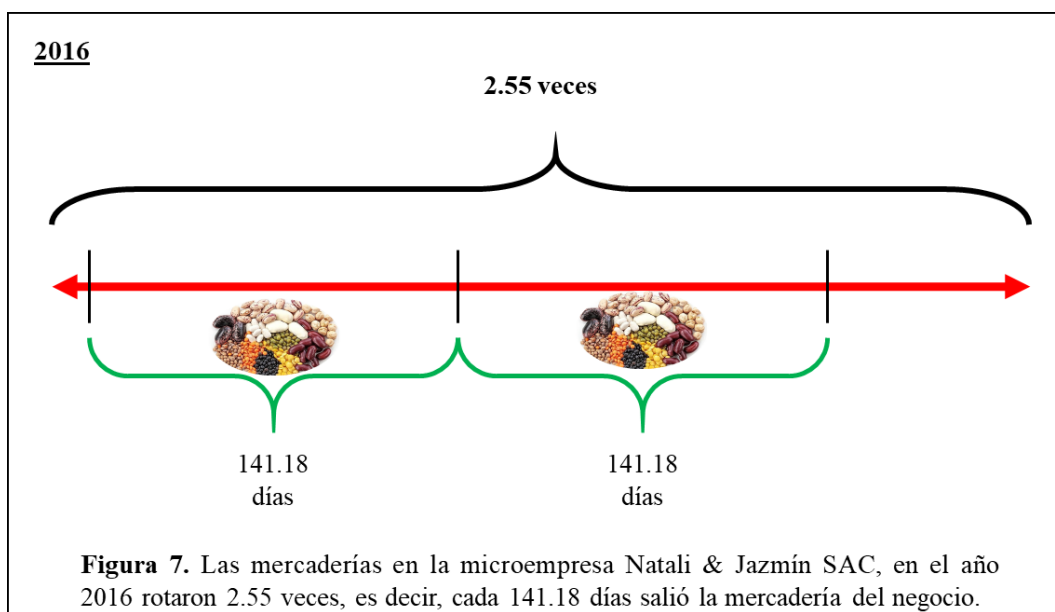
3.2.3.1. Rotación de Existencias

$$\text{Rotación de Existencias} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Existencias}}$$

Tabla 21

Rotación de existencias

AÑO 2016		AÑO 2017	
Rotación de Existencias	$= \frac{684,102}{268,572} = 2.55$	Rotación de Existencias	$= \frac{385,788.00}{263,167.00} = 1.47$



IV. DISCUSIÓN

Obtenidos los resultados en el capítulo anterior se procederá a ejecutar la discusión, en donde se resaltaron y contrastaron todos los hallazgos obtenidos tras la investigación, comparándolos con investigaciones anteriores para sustentar y dar validez a los resultados.

Objetivo Específico N° 1 Analizar cómo opera tributariamente el sistema de detracciones en Natali & Jazmín 2016-2017,

Se pudo determinar con los instrumentos de recolección de datos aplicados, que las detracciones dentro del negocio operan principalmente para el pago de tributos, pero además de los datos obtenidos también se pudo rescatar que hubo pago de multas por concepto de no otorgar comprobantes de pago, en el año 2016, cuyo monto está establecido en el Código Tributario; aunque la SUNAT indica que las multas también pueden ser pagadas con el sistema de detracciones esto es perjudicial para la empresa, porque a toda costa debe evitarse el pago de estas para no generar déficit ni en la caja ni en la cuenta de detracciones.

Otro problema importante puesto en evidencia es la falta de conocimiento y compromiso tributario al omitir ventas, aunque no parezca perjudicial en realidad si lo es, porque al no declarar todos los ingresos la SUNAT puede observar el negocio alegando que si no tiene fondos para cubrir todos sus gastos mensuales, como es que aún sigue comprando mercaderías si aparentemente no vende lo suficiente; esta falta de compromiso tributario se generaría según Robles (2016) porque los contribuyentes solo entregan comprobantes de pago cuando lo solicita el cliente, incumpliendo con el numeral 1 del artículo 174° del Código Tributario, además que en su gran mayoría siempre están buscando pagar el “menor tributo posible”, debido a que consideran que existe un bajo riesgo de ser detectado.

Es importante resaltar que para un negocio que se encuentre inscrito como microempresa, aplicar el sistema de detracciones sobre sus ventas resulta injusto,

especialmente en aquellas entidades que comercializan bienes exonerados del IGV, como es el caso de Natali & Jazmín, puesto que se les detrae el 1.5% de sus ventas, claro está, siempre y cuando sean con factura por un monto igual o mayor a S/. 700.00 como indica el Decreto Legislativo N° 940. Castro (2013) en su investigación afirma lo antes expuesto, él indica que el SPOT no es equitativo, porque no se toma en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva poniendo en desventaja a las micro y pequeñas empresas, incentivando la omisión de ingresos, a pesar de que el SPOT se creó con la finalidad de disminuir con la informalidad del país.

Objetivo específico N° 2 “Determinar el índice de liquidez en los periodos 2016 y 2017 de Natali & Jazmín”.

Para el desarrollo del objetivo mencionado se realizaron análisis mediante ratios financieros de la situación económica en la que se encontró la empresa en los períodos ya mencionados, notando en primer lugar el notorio cambio del rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo cuando se dejaba de aplicar el Sistema de Deduciones a las ventas de la empresa, en donde este incrementó en 31.51%, es decir, paso de S/.4,878.00 a S/.6,415.00 en el año 2016, mientras que para el año 2017 este rubro se incrementó en solo 13.16%; en cambio al analizar el mismo rubro con la aplicación del sistema se distinguió la disminución del efectivo, además también que la capacidad de este disminuyó del 2016 para el 2017; los resultados obtenidos concuerdan con Roque, Mendoza y Toledo (2015), quien en su investigación mencionan que la aplicación del sistema de deducciones dentro de la empresa BEAGLE SHIPPING 2014, disminuye en gran medida el efectivo y equivalente de efectivo, no pudiendo ser reinvertido puesto que no se puede disponer libremente de sus fondos.

En la entrevista realizada tanto al contador como a la representante de la empresa pudimos notar con preocupación que no se realizaban análisis mediante ratios financieros y que, en su reemplazo, los encargados de la tienda solo revisan mensualmente sus gastos e ingresos, y bajo esta modalidad se ha venido trabajando durante todos los años que lleva funcionando el ente, sin mayor conocimiento financiero. Tanaka (2015) y Apaza (2011), entre otros autores, indican que la aplicación de los ratios financieros es indispensable para ver cuán saludable se encuentra la situación financiera de cualquier empresa, sin importar su tamaño o capacidad

productiva; esto pudo ser corroborado al aplicar algunas razones financieras a la organización, en donde los resultados obtenidos no son tan alentadores, puesto que si bien la empresa cuenta con un aparente Capital de Trabajo apropiado ya que llega a cubrir sus gastos operativos, la Razón Corriente muestra que Natali & Jazmín presenta capitales ociosos, que pueden, con mayor conocimiento financiero ser utilizados para el bienestar de la compañía, esto se refleja más a detalle en la razón de prueba ácida, en donde notamos que la gran capacidad para cumplir con sus deudas que arroja el indicador de razón corriente es solo por el excesivo monto de las Existencias, que al ser restado del Activo corriente nos muestra una realidad totalmente distinta, ya que según la razón de prueba ácida el negocio se encuentra en riesgo debido a la falta de capacidad para cubrir con los pasivos de la empresa en ambos períodos.

Al dejar de aplicar el sistema de detracciones en las razones financieras mencionadas anteriormente, observamos con desagrado de que a pesar que el efectivo se acrecentó, los indicadores no variaron mucho, como es el caso de la Razón Corriente que solo incrementó en 0.02 puntos para ambos períodos y la razón de prueba ácida varió en 0.03 puntos también para ambos períodos, quedando comprobado con este resultado que la situación que aqueja a Natali & Jazmín es la rotación de las existencias.

Aroni M. y Pareja S. (2015) en su investigación El Sistema de Deduciones del IGV y su Incidencia en la liquidez de la empresa Inmobiliaria Parque Acosta S.A.C. año 2014, indican lo ya mencionado; cuando cualquier ente de cualquier rubro no efectúa un análisis a profundidad de su situación financiera, esta empresa está confinada a quebrar.

Los resultados de la entrevista realizada son desalentadores para la variable de liquidez, ya que tanto el contador como la representante legal de la empresa indicaron que “no sentían el impacto de las deducciones sobre sus ventas” por el hecho de que la tasa porcentual para la deducción es solo el 1.5%, situación que como ya he detallado es totalmente distinta tras el análisis mediante ratios financieros. A pesar de que la tasa de deducción para los bienes exonerados no es elevada, al final del año se puede apreciar cuánto realmente resta a la liquidez de la compañía. A esto se le suma que del 2016 al 2017 hay una baja de efectivo, que podría estar relacionado con el hecho de que se omite la entrega de comprobantes de pago.

Al analizar la razón financiera de endeudamiento notamos que en el año 2016 existió un mayor porcentaje de endeudamiento siendo en total un 20.10%, mientras que

para el 2017 el grado de endeudamiento tuvo una variación negativa llegando a tener 10.65% de endeudamiento, al dejar de aplicar el sistema de detracciones, la situación no varía, esto quiere decir que en dicho período hubo menor financiamiento externo, esto queda comprobado al contrastarla con la pregunta número 11. **¿Se toman medidas para contrarrestar la falta de liquidez?**, donde la responsable del negocio afirmó que en el año 2017 no solicitaron préstamos debido a que ya mantenían deudas con entes bancarios. Es decir, la mayor parte del financiamiento es con recursos propios, como muestra la razón de patrimonio activo, en donde se observa que en el año 2016 la microempresa estuvo financiada en un 79.90% con recursos propios, mientras que para el 2017 al no solicitar préstamos, el financiamiento con recursos propios incrementó, llegando a ser este 89.35%. Al igual que el indicador de endeudamiento, si dejamos de aplicar el sistema de detracciones, los porcentajes no varían considerablemente. En concordancia con Aguirre (2013) y López (2018), el no endeudamiento también suele ser peligroso, esto quiere decir que se debe manejar un nivel de deuda de entre 40% a 60% para que sea óptimo y con ello se pueda explotar la capacidad comercial de cualquier ente; un porcentaje de endeudamiento por debajo del indicado significa que la empresa es ineficiente, mientras que si el nivel de deuda pasa el 60% la empresa se pone en riesgo, especialmente cuando se dan épocas de recesión y las ventas disminuyen ocasionando que no se puedan cubrir las cuotas de préstamos. En el caso de Natali & Jazmín observamos que su nivel de endeudamiento está por debajo del indicador ideal, es decir es ineficiente.

Por otro lado, al observar la rotación de los inventarios, se reparó que este fue demasiado lento en los períodos 2016 y 2017, siendo este último, el año con menor rotación de inventarios, dejando un stock elevado de abarrotes en almacén. Es acá donde se pone en evidencia la omisión de ingresos, debido a que, según lo observado, las compras de mercaderías son constantes y en grandes cantidades, pero aparentemente no tienen salida; esta situación es la que genera que, en gran parte de las razones financieras aplicadas, el resultado sea desfavorable mostrando como principal problema CAPITALES OCIOSOS, especialmente por el desconocimiento de lo que conlleva omitir ventas.

4.1. Propuesta para mejorar el tratamiento de las detracciones

4.1.1. Título

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS DETRACCIONES NO DEPOSITADAS OPORTUNAMENTE EN LA EMPRESA NATALI & JAZMÍN

4.1.2. Objetivos

Objetivo general

Mejorar el tratamiento tributario de las detracciones en Natali & Jazmín.

Objetivos específicos

- a) Identificar si existen detracciones depositadas fuera de plazo.
- b) Determinar la multa por las detracciones depositadas fuera de plazo.
- c) Determinar la gradualidad de las detracciones depositadas fuera de plazo.

4.1.3. Justificación:

El contador de Natali & Jazmín afirmó que no existen atrasos en cuanto a los depósitos de las detracciones, situación que pudo ser confirmada tras examinar los registros electrónicos de compra y venta contrastándolos con las constancias de depósito; pero esto se da solo en el año 2016, más para el año 2017 se verificó que existen meses en los que la detracción por compras no ha sido depositada dentro del plazo establecido, sin embargo fueron anotadas en los registros contables en los meses en que se emitieron; la norma dicta que si se depositara fuera de plazo el monto de la detracción se debe pagar el 50% del monto omitido, además la Administración Tributaria indica que las facturas de compra afectas al SPOT no pueden ser anotadas en el registro contable pertinente, sin antes haber sido depositado el importe de la detracción.

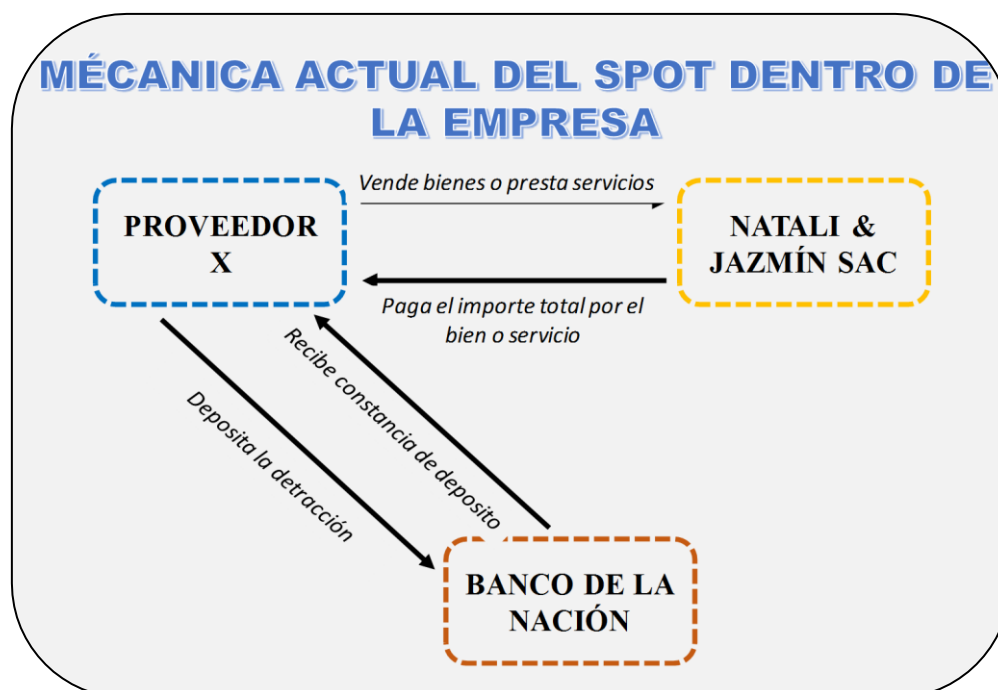
La presente propuesta busca reducir el importe de la multa por no depositar la tasa de detracción por bienes exonerados del IGV dentro del plazo establecido por ley aplicando el régimen de gradualidad, también se pretende cambiar la mecánica con la se ha estado trabajando dentro de la empresa para el tratamiento de las detracciones con la

finalidad de tener mayor control de los depósitos y evitar nuevas contingencias tributarias.

Propuesta N° 1

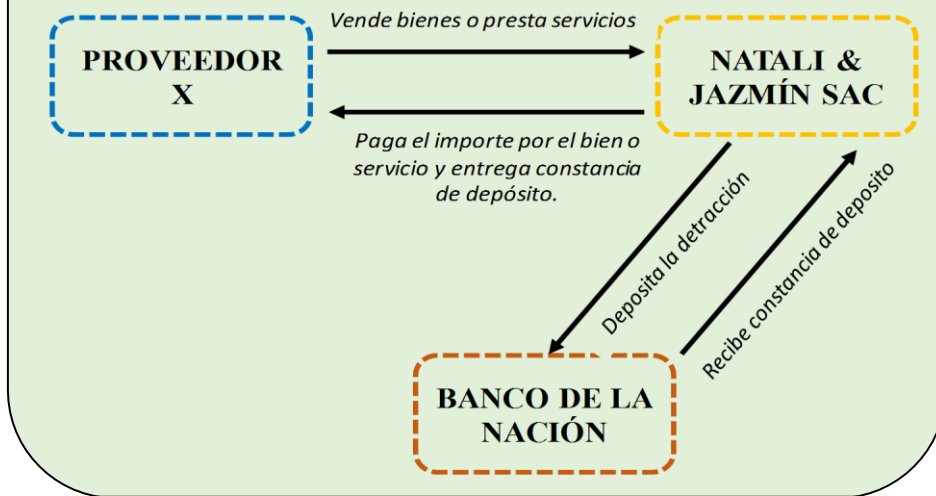
Cambiar la mecánica de tratamiento del SPOT en las compras.

Cuando la microempresa adquiere mercadería, cancelan el importe completo de la factura, siendo la detracción depositada por el proveedor, situación que genera que no se lleve un control del momento en el que es depositada. Esto ha incurrido en que obtengan multas por atraso del depósito de la detracción, que vale mencionar, aún no han sido notificadas por la Administración Tributaria. Si la detracción se realizará dentro de la microempresa no existieran errores ni atrasos.



Para evitar contingencias con la Administración Tributaria en un futuro, la opción más viable es detraer el importe del SPOT dentro de la microempresa, cuando se adquieran bienes o servicios sujetos al sistema para que de esta manera las detracciones sean depositadas en el momento oportuno y las facturas sean registradas adecuadamente.

MÉCANICA PROPUESTA PARA EL TRATAMIENTO DEL SPOT



Propuesta N° 2

Subsanación de la multa por depositar las detenciones fuera de plazo.

FACTURA	PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	DECLARADO EN LIBROS	MONTO DE LA DETRACCIÓN
0008-35318	12-2016	26/01/2017	12-2016	414.00
0008-34507	11-2016	05/01/2017	11-2016	129.00
0001-1567	11-2016	04/01/2017	11-2016	139.00
0008-36794	02-2017	13/03/2017	02-2017	83.00
0002-285986	03-2017	19/05/2017	03-2017	66.00
0008-42327	08-2017	18/09/2017	08-2017	64.00
0008-37698	03-2017	02/11/2017	05-2017	614.00

Los montos fueron depositados fuera del plazo establecido, es decir deberán pagar la multa del 50% del depósito no efectuado a tiempo:

414.00	x 50%	207.00
129.00	x 50%	64.50
139.00	x 50%	69.50
83.00	x 50%	41.50
66.00	x 50%	33.00
64.00	x 50%	32.00
614.00	x 50%	307.00
Multa total a pagar		754.50

Como los montos de las detracciones fueron cancelados fuera del plazo, se aplica el Régimen de Gradualidad.

Al aplicar el Régimen de Gradualidad el monto de la multa disminuye considerablemente, quedando a cancelar S/. 226.35

Aplicación del Régimen de Gradualidad	
0008-35318	= 207 – 70 %(207) = 270 – 144.90 = 62.10
0008-34507	= 64.50 – 70 %(64.50) = 64.50 – 45.15 = 19.35
0001-1567	= 69.50 – 70 %(69.50) = 69.50 – 48.65 = 20.85
0008-36794	= 41.50 – 70 %(41.50) = 41.50 – 29.05 = 12.45
0002-285986	= 33 – 70 %(33) = 33 – 23.10 = 9.90
0008-42327	= 32 – 70 %(32) = 32 – 22.40 = 9.60
0008-37698	= 307 – 70 %(307) = 307 – 214.90 = 92.10
A pagar	226.35

TRATAMIENTO CONTABLE

	DEBE	HABER
42 Cuentas por Pagar Comerciales - Terc	764.50	
421 Facturas, boletas y otros comprob. por pagar		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		764.50
104 Cuentas corrientes en instituciones financ. x/14 Por el depósito de la detracción.		
65 Otros Gastos de Gestión	226.35	
659 Otros gastos de gestión		
6592 Sanciones administrativas		
65921 Multas		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		226.35
104 Cuentas corrientes en instituciones financ. x/14 Por el pago de la sanción.		

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- A pesar de que el SPOT fue constituido con la finalidad de disminuir la informalidad que existe en el país, resulta ser abusivo al no tomar en cuenta la capacidad contributiva y tamaño de las empresas que están afectas a dicho sistema generando que se omitan ingresos como es el caso de Natali & Jazmín, que por esta omisión de ingresos pago multas en el año 2016.
- Mediante análisis de las razones financieras queda demostrada la Hipótesis 1, afirmando que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT- ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Natali & Jazmín S.A.C., debido a que no pueden utilizar esos fondos para reinvertir en el negocio y que pueda cumplir con sus deudas.
- A pesar de haber aplicado indicadores financieros para evaluar la situación económica de la empresa, estos no muestran datos reales debido a la omisión de ingresos que existe dentro del negocio, que genera se muestre una gran cantidad de capitales ociosos.

RECOMENDACIONES

- Respecto al objetivo 1, se recomienda a la empresa entregar comprobantes de pago para que la liquidez de la empresa no se vea afectada cuando se tenga que pagar multas al no cumplir con la ley.
- Respecto al objetivo 2, se recomienda a la empresa realizar análisis trimestrales de su situación financiera, para garantizar que se cumplan con sus obligaciones, así como mantener un constante control de sus ingresos, además también se debe realizar un plan de ventas para que la rotación de sus inventarios mejore y aumente su capacidad financiera, de esta forma no tendrá capitales ociosos que le imposibiliten reinvertir en el negocio. También se debe establecer un fondo de caja chica para que cumplan a tiempo con sus gastos más frecuentes.
- Con respecto al objetivo 3, se recomienda que no se pague el íntegro de las facturas afectas al SPOT a los proveedores que es como se ha venido trabajando, si no que se retenga el monto de la detracción y que sea depositada por los responsables de la empresa Natali & Jazmín para evitar sanciones por no pagar a tiempo.

REFERENCIAS

- Alcántara, D. y Villalobos, C. (2017). “Análisis del Sistema de Deduciones para evitar el Traslado de Fondos de la Empresa de Transporte de Carga Vásquez Díaz Víctor Manuel - Chiclayo 2015” (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3122>
- Arcoraci, E. (2010). Contabilidad Ratios financieros. Universidad Tecnológica Nacional. Recuperado de: [http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-
Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf](http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf)
- Apaza, M. (2011) ESTADOS FINANCIEROS – FORMULACIÓN- ANÁLISIS – INTERPRETACIÓN CONFORME A LAS NIIFs Y AL PCGE. (1era edición). Lima, Perú: Pacífico editores.
- Bocanegra y Méndez (2016). Manejo del sistema de deducciones y la situación económica y financiera de la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C. año 2015. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Leonardo Da Vinci. Trujillo. Recuperado de: [http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/73454/1/IF-
BOCANEGRA%20Y%20MENDEZ.pdf](http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/73454/1/IF-BOCANEGRA%20Y%20MENDEZ.pdf)
- Chávez, G. (2011). “LA INCIDENCIA DE LAS DEDUCCIONES EN EL FLUJO DE CAJA Y SUS EFECTOS CONFISCATORIOS EN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: ANÁLISIS ECONÓMICO”. THEMIS 59 – Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. 59(12). 251-258.
- Chávez, Y. (2014). El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias Del Distrito De Santiago De Surco, año 2013. (Tesis de pregrado). Universidad Privada San Martín de Porres. Lima. Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110>

- Córdova, M. (2014). *Análisis financiero*. (20va edición). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones
- Ferrer, A. (2012). *Estados Financieros – Análisis e Interpretación por Sectores Económicos*. (1era edición). Lima, Perú: Pacífico Editores.
- González, I. (01, agosto, 2003). Clasificación de los métodos de análisis financiero. (Gestipolis). Recuperado de: <https://www.gestipolis.com/clasificacion-de-los-metodos-de-analisis-financiero/#pf2>
- Guanilo, L. (2012). “Sistema de Detracciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, período 2012 – 2013”. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/754/guanilo_leonid.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huerta y Pérez. (2013). “Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Prestadoras de Servicio de Transporte Público Interprovincial de Pasajeros - Chiclayo 2013”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo
- Tanzi, V. & Zee, H. (2011). La política tributaria en los países en desarrollo. *Temas de Economía*, 27(3). Pp 11-12.
- Mendoza, S. (2012). “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima”. (Tesis de doctorado) Universidad de Nuevo León. Monterrey. Recuperado de: <http://eprints.uanl.mx/id/eprint/5956>
- Morales, A. y Morales, J. (2002). *Respuestas rápidas para los financieros*. (1ra Edición). Naucalpan de Juárez, México: Pearson Educación.

- More, M. (2010). “Impacto económico de la Ley del Sistema de Deduciones, sobre las empresas dedicadas a la producción y comercialización de arroz pilado, en el departamento de Lambayeque”. (Tesis de pregrado) Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Chiclayo.
- Miní, M. J. (2013). “Cuestionamientos al sistema de deducciones en el Perú, en particular al ingreso como recaudación”. LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. 9(3), 87-90.
- Núñez y Saldaña (2012). “El Sistema de Deduciones y su efecto financiero en la empresa TLN EIRL Chiclayo 2012”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán.
- Ordinola, J. (2013). “Efecto financiero y tributario del sistema de deducciones en la empresa ASIGAR EIRL - WAMACHUCO 2013”. (Tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/859>
- Ortega, R. (2015). CASOS PRÁCTICOS: Deduciones, Retenciones y Percepciones. Lima, Perú: ECB EDICIONES.
- Robles, D. (2016). “Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chiclayo”. (Tesis de postgrado) Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Samanamud, E. (2013). “Estudio Comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones de IVA y del IR en América Latina y el Caribe. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Instituto de Estudios Fiscales (IEF) Recuperado de: <http://repositorio.sunat.gob.pe/handle/10000/52>

- Sánchez, E. (2014). “Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque, año 2013”. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Recuperado de: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/626>
- Serrato, A. (2010). “Análisis de los efectos redistributivos del IVA español en la última década”. Universitat Autònoma de Barcelona. España. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/2072/2074>
- Sialer, D. (2011). “Análisis del sistema de deducciones aplicado al sector azucarero, en el departamento de Lambayeque” (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Recuperado de: <http://tesis.usat.edu.pe/tesis/bitstream/123456789/>
- Sun, R. (2009). “El Sistema de Deducciones como Mecanismo de Colaboración Tributaria”. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/1854>
- SUNAT. (2004). TUO Decreto Legislativo N° 940 – D.S. 155-2004-EF. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/deducciones/index.html>
- SUNAT. (2012) Ley N° 28605 – Decreto Legislativo N° 1110. Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/normas-legales-deducciones-empresas>
- SUNAT. (2014). Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/077-2014.pdf>
- SUNAT. (2014). Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/203-2014.pdf>
- SUNAT. (2014). Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2014/343-2014.pdf>

SUNAT. (2015). Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT. Recuperado de:

http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDeduccionesModificaciones_2015.pdf

SUNAT. (2017). Resolución de Superintendencia N.° 246 -2017/SUNAT. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/246-2017.pdf>

Tanaka, G. (2015). Contabilidad y Análisis Financiera: Un Enfoque Para el Perú. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Torres, C. (2012). “TEORÍA GENERAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”. (tesis de licenciatura) Universidad de Chile. Chile. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/detorres_c.pdf?sequence=1

Valencia, A. (2016). “Impacto Financiero, Tributario en la Gestión Económica según el Sistema de Deducciones”. UIPUKAMAYOC, Revista de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Mayor de San Marcos. 24(46), 39-46.

Vielma, V. (2008). “Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención caso de estudio: Consorcio “Servicio de Ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones”. (Tesis de especialización) Universidad de los Andes. Venezuela. Recuperado de: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Vianel%20Vielma/Tesis.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumento de recolección de datos
<p>G: ¿Cuál es el impacto financiero tributario del sistema de detracciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”?</p> <p>E: ¿Cómo opera el sistema de detracciones en Natali & Jazmín – Chiclayo 2016 - 2017?</p> <p>¿Se ha verificado y conciliado las constancias de depósitos con los registros de compras y ventas en Natli & Jazmín - Chiclayo 2016- 2017?</p> <p>¿Cuál es el índice de liquidez de Natali & Jazmín –Chiclayo 2016 - 2017?</p>	<p>G: Determinar el impacto financiero-tributario del sistema de detracciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”</p> <p>E: Analizar cómo opera tributariamente el sistema de detracciones en Natali & Jazmín 2016-2017.</p> <p>Determinar el índice de liquidez en los periodos 2016 y 2017 de Natali & Jazmín.</p> <p>Propuesta para mejorar el tratamiento Tributario de las detracciones en Natali & Jazmín 2016-2017.</p>	<p>H1: El sistema de detracciones produce un impacto financiero -tributario significativo en la liquidez de Natali & Jazmín – Chiclayo 2016 - 2017.</p> <p>H0: El sistema de detracciones no produce un impacto financiero -tributario significativo en la liquidez de Natali & Jazmín – Chiclayo 2016 - 2017.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Impacto Financiero-Tributario del Sistema de Detracciones</p>	Venta de Bienes	<p>Porcentaje de la Detracción</p> <p>Porcentaje de la multa</p> <p>Monto y momento de la detracción</p> <p>Tasa de detracción</p>	<p>Observación</p> <p>Guía de observación</p> <p>Entrevista</p> <p>Guía de entrevista</p>
				Infracciones	<p>Imputaciones al sistema de detracciones</p> <p>Régimen de gradualidad</p> <p>Cuadro de infracciones</p>	
				Liquidez corriente	Act cte/Pas cte	
				Liquidez ácida	Act cte – Inv/Pas cte	
			<p>Variable Dependiente:</p> <p>Liquidez</p>	Liquidez absoluta	Efectivo/Pas cte	<p>Análisis Documental de EE.FF.</p>
				Capital de trabajo	Act cte – Pas cte	
				Ratio de endeudamiento	Pas/Pat	

ANEXO 2 – ENTREVISTAS A LA POBLACIÓN



“ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO-TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE NATALI & JAZMÍN-CHICLAYO 2016-2017”

OBJETIVO:

Determinar el impacto financiero-tributario del sistema de detracciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”.

ENTREVISTA APLICADA A LOS CONTADORES DE LA EMPRESA

1. ¿El dinero de la cuenta de detracciones es utilizado únicamente para el pago de tributos o también se emplea para el pago de multas?
2. ¿De no haberse agotado los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa ha solicitado la liberación de los fondos?
3. ¿La administración tributaria ha realizado imputación de fondos al sistema de detracciones?
4. ¿Ha incurrido en infracciones por no depositar a tiempo el monto de la detracción?
5. ¿Alguna vez aplicó el régimen de gradualidad del sistema de detracciones?
6. ¿La empresa presenta dificultades respecto a la aplicación del sistema de detracciones?
7. ¿Se realiza análisis periódicos de la liquidez de la empresa, empleando ratios financieros?
8. ¿Cree usted que el Sistema de Detracciones, genera déficit en la liquidez de la empresa?
9. ¿El sistema de detracciones afecta el capital de trabajo de la empresa?
10. ¿Desarrolla una comunicación fluida con los propietarios de la empresa?

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO-TRIBUTARIO DEL
SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE NATALI & JAZMÍN-
CHICLAYO 2016-2017”**

OBJETIVO:

Determinar el impacto financiero-tributario del sistema de detracciones en la liquidez de “Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017”.

**ENTREVISTA APLICADA A LA RESPONSABLE LEGAL DE LA
EMPRESA**

- ¿Tiene algún conocimiento sobre el sistema de detracciones?
- ¿Conoce si existen multas por no realizar el depósito de la detracción?
- ¿Sabe usted si se han pagado multas por no realizar el depósito de las detracciones?
- ¿Ha presentado problemas con el depósito de las detracciones? ¿Logró solucionarlos?
- ¿Tiene su negocio suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?
- ¿El sistema de detracciones afecta en la liquidez de su negocio?
- ¿Cree usted que las detracciones restan su capital de trabajo?
- ¿Realiza usted análisis financieros de su empresa? ¿Con qué frecuencia lo realiza?
- ¿Se toman medidas para contrarrestar la falta de liquidez?
- l. ¿Mantiene constante comunicación con el contador de su empresa?

ANEXO 3 - CONSTANCIAS DE PAGO DE LA DETRACCIONES DE FACTURAS DE COMPRA Y VENTA - 2017

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde <input type="text" value="01/01/2017"/>			hasta <input type="text" value="31/01/2017"/>						
Tipo de Cuenta:		<input type="text" value="Cuenta de Detracciones Convencional"/>									
Pagos:		<input type="text" value="Pagos Individuales"/>									
Periodo Tributario:		<input type="text"/>									
											Consultar
											1 a 7 de 7
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
1 Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	26/01/2017	201612	01-FACTURA 0008 00035318	62134532	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.414.00	WEB SUNAT
2 Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	05/01/2017	201611	01-FACTURA 0008 00034507	61357856	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.129.00	WEB SUNAT
3 Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	18/01/2017	201701	01-FACTURA 0001 00001631	181711801062557	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.117.00	Ventanilla Banco Nación
4 Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	13/01/2017	201612	01-FACTURA 0001 00001136	181711301590160	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.26.39	Ventanilla Banco Nación
5 Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	13/01/2017	201612	01-FACTURA 0001 00001137	181711301591099	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.20.33	Ventanilla Banco Nación
6 Cuenta de Detracciones Convencional	00230012423	10/01/2017	201701	01-FACTURA 0001 00001358	181711001580815	AGENCIA DE CARGA J.L.R S.R.L	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	027- Transporte de Carga	S/.16.80	Ventanilla Banco Nación
7 Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	04/01/2017	201611	01-FACTURA 0001 00001567	181710400892315	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.139.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde <input type="text" value="01/02/2017"/>			hasta <input type="text" value="28/02/2017"/>						
Tipo de Cuenta:		<input type="text" value="Cuenta de Detracciones Convencional"/>									
Pagos:		<input type="text" value="Pagos Individuales"/>									
Periodo Tributario:		<input type="text"/>									
											Consultar
											1 a 3 de 3
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
1 Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	07/02/2017	201701	01-FACTURA 0008 00035841	62678685	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.120.00	WEB SUNAT
2 Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	27/02/2017	201702	01-FACTURA 0001 00001678	181722700596799	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.86.00	Ventanilla Banco Nación
3 Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	14/02/2017	201702	01-FACTURA 0001 00001665	181721401885962	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.84.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde 01/03/2017			hasta 31/03/2017						
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Deduciones Convencional									
Pagos:		Pagos individuales									
Periodo Tributario:											
											Consultar
											1 a 6 de 6
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
1 Cuenta de Deduciones Convencional	00046070534	27/03/2017	201703	01-FACTURA 0001 00030510	64223385	CORPORACION LON SOCIEDAD ANONIMA CE	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.243.00	WEB SUNAT
2 Cuenta de Deduciones Convencional	00099041277	13/03/2017	201702	01-FACTURA 0008 00036794	63841471	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.83.00	WEB SUNAT
3 Cuenta de Deduciones Convencional	00019014460	06/03/2017	201702	01-FACTURA 0007 00001331	63532238	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.149.00	WEB SUNAT
4 Cuenta de Deduciones Convencional	00019014460	06/03/2017	201703	01-FACTURA 0004 00018066	63532241	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.79.00	WEB SUNAT
5 Cuenta de Deduciones Convencional	00019066991	29/03/2017	201703	01-FACTURA 0001 00001697	181732901887646	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.86.00	Ventanilla Banco Nación
6 Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	15/03/2017	201702	01-FACTURA 0001 00001147	181731502007235	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.14.25	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde 01/04/2017			hasta 30/04/2017						
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Deduciones Convencional									
Pagos:		Pagos individuales									
Periodo Tributario:											
											Consultar
											1 a 6 de 6
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
1 Cuenta de Deduciones Convencional	00691072959	25/04/2017	201704	01-FACTURA 0001 00000520	181742503033605	BAYONA RUJEL DARWIN WILFREDO	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	027- Transporte de Carga	S/.24.00	Ventanilla Banco Nación
2 Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	18/04/2017	201703	01-FACTURA 0001 00001151	181741801011786	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	HURTADO VARGAS ANDRES AVELINO	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.15.00	Ventanilla Banco Nación
3 Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	18/04/2017	201703	01-FACTURA 0001 00001152	181741801008583	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.21.00	Ventanilla Banco Nación
4 Cuenta de Deduciones Convencional	00230012423	11/04/2017	201704	01-FACTURA 0001 00001479	181741100953592	AGENCIA DE CARGA J.L.R S.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	027- Transporte de Carga	S/.20.00	Ventanilla Banco Nación
5 Cuenta de Deduciones Convencional	00019066991	05/04/2017	201703	01-FACTURA 0001 00001713	181740501350962	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.215.00	Ventanilla Banco Nación
6 Cuenta de Deduciones Convencional	00230012423	03/04/2017	201703	01-FACTURA 0001 00001460	181740301375507	AGENCIA DE CARGA J.L.R S.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	027- Transporte de Carga	S/.40.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Fecha de pago: desde 01/05/2017 hasta 31/05/2017

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

Pagos: Pagos individuales

Periodo Tributario:

1 a 10 de 10

Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	31/05/2017	201705	01-FACTURA 0008 00038925	66553996	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.159.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00019014460	22/05/2017	201705	01-FACTURA 0004 00018560	66220074	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.291.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	19/05/2017	201703	01-FACTURA 0002 00285986	66167210	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.66.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00019014460	08/05/2017	201705	01-FACTURA 0007 00001390	65831886	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.77.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00019014460	08/05/2017	201705	01-FACTURA 0004 00018462	65831880	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.133.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	15/05/2017	201705	01-FACTURA 0001 00001789	181751501912726	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.171.00	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230012423	11/05/2017	201705	01-FACTURA 0001 00001537	181751101319618	AGENCIA DE CARGA J.L.R S.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	027-Transporte de Carga	S/.24.00	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	09/05/2017	201704	01-FACTURA 0001 00001159	181750902245067	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	GARCIA IDROGO & ASOCIADOS E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.41.04	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	09/05/2017	201704	01-FACTURA 0001 00001162	181750902242350	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	RUIZ RAVELLO MARLENY	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.18.30	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	09/05/2017	201704	01-FACTURA 0001 00001156	181750902247222	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.22.20	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Fecha de pago: desde 01/06/2017 hasta 30/06/2017

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

Pagos: Pagos individuales

Periodo Tributario:

1 a 1 de 1

Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Detracciones Convencional	00741152479	29/06/2017	201706	01-FACTURA 0002 00000588	67676045	EXPORT IMPORT CANDRES S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.345.00	WEB SUNAT

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde 01/07/2017			hasta 31/07/2017						
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Deduciones Convencional									
Pagos:		Pagos individuales									
Periodo Tributario:											
											Consultar
1 a 1 de 1											
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Deduciones Convencional	00019066991	07/07/2017	201706	01-FACTURA 0001 00001860	181770702674231	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.157.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)											
Fecha de pago:		desde 01/08/2017			hasta 31/08/2017						
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Deduciones Convencional									
Pagos:		Pagos individuales									
Periodo Tributario:											
											Consultar
1 a 7 de 7											
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Deduciones Convencional	00019014460	14/08/2017	201708	01-FACTURA 0004 00019043	69449158	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.71.00	WEB SUNAT
Cuenta de Deduciones Convencional	00019066991	29/08/2017	201708	01-FACTURA 0001 00001980	181782902585941	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.195.00	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	15/08/2017	201707	01-FACTURA 0001 00001170	181781501986727	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.17.75	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	15/08/2017	201707	01-FACTURA 0001 00001169	181781501987742	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	GARCIA CAMPOS YASELI MARGOT	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.22.10	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Deduciones Convencional	00019066991	10/08/2017	201707	01-FACTURA 0001 00001904	181781000924123	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.153.00	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	01/08/2017	201706	01-FACTURA 0001 00001166	181780101768016	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.25.41	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Deduciones Convencional	00230027048	01/08/2017	201706	01-FACTURA 0001 00001168	181780101774348	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.15.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Fecha de pago: desde 01/09/2017 hasta 30/09/2017

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

Pagos: Pagos individuales

Periodo Tributario:

1 a 7 de 7

Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	18/09/2017	201708	01-FACTURA 0008 00042327	70760687	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.64.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00741152479	07/09/2017	201709	01-FACTURA F003 00000020	70467989	EXPORT IMPORT CANDRES S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.261.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	30/09/2017	201709	01-FACTURA 0001 00002053	181793001028403	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.255.00	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	14/09/2017	201708	01-FACTURA 0001 00001183	181791400265307	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	GARCIA CAMPOS YASELI MARGOT	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.16.20	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	14/09/2017	201708	01-FACTURA 0001 00001181	181791400264169	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.14.25	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	14/09/2017	201708	01-FACTURA 0001 00001174	181791400266412	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	GARCIA IDROGO & ASOCIADOS E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.49.43	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	14/09/2017	201708	01-FACTURA 0001 00001179	181791400267666	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.27.68	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Fecha de pago: desde 01/10/2017 hasta 31/10/2017

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

Pagos: Pagos individuales

Periodo Tributario:

1 a 4 de 4

Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Detracciones Convencional	00019014460	02/10/2017	201709	01-FACTURA 0010 00000096	71214776	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.126.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	17/10/2017	201709	01-FACTURA 0001 00001188	1817A1700744901	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	AMAYA CASTILLO WALTER JAIME	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.30.23	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	17/10/2017	201709	01-FACTURA 0001 00001194	1817A1700743353	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.20.63	Ventanilla Banco Nación
Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	17/10/2017	201709	01-FACTURA 0001 00001190	1817A1700746349	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.14.25	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)												
Fecha de pago:		desde 01/11/2017			hasta 30/11/2017							
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Detracciones Convencional										
Pagos:		Pagos individuales										
Periodo Tributario:												
											Consultar	
											1 a 3 de 3	
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen	
1	Cuenta de Detracciones Convencional	00099041277	02/11/2017	201703	01-FACTURA 0008 00037698	72451551	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.614.00	WEB SUNAT
2	Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	29/11/2017	201711	01-FACTURA 0001 00002106	1817B2901053803	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.124.00	Ventanilla Banco Nación
3	Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	14/11/2017	201710	01-FACTURA 0001 00001201	1817B1400686249	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	AMAYA CASTILLO WALTER JAIME	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.49.73	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)												
Fecha de pago:		desde 01/12/2017			hasta 31/12/2017							
Tipo de Cuenta:		Cuenta de Detracciones Convencional										
Pagos:		Pagos individuales										
Periodo Tributario:												
											Consultar	
											1 a 3 de 3	
Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Periodo Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquiriente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen	
1	Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	23/12/2017	201712	01-FACTURA 0001 00002150	1817C2301288109	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.83.00	Ventanilla Banco Nación
2	Cuenta de Detracciones Convencional	00230027048	07/12/2017	201711	01-FACTURA 0001 00001204	1817C0702471191	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	DAYANN BRIGH E.I.R.L.	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.9.20	Ventanilla Banco Nación
3	Cuenta de Detracciones Convencional	00019066991	04/12/2017	201711	01-FACTURA 0001 00002139	1817C0400811797	INVERSIONES CORI PRODUCTIVA E.I.R.L.	NEGOCIOS NATALI & JAZMIN SAC	05-Venta de Bienes exonerados del IGV	035-Bienes exonerados del IGV	S/.41.00	Ventanilla Banco Nación

Fuente: SUNAT

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. CPC Cachay Lupe del Carmen....., Contador Público Colegiado y Docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (guía de entrevista) elaborada por: Córdova Ocupa Eliana Lisset, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación titulada: IMPACTO FINANCIERO-TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los ítems.

Pimentel, 27 de abril del 2018



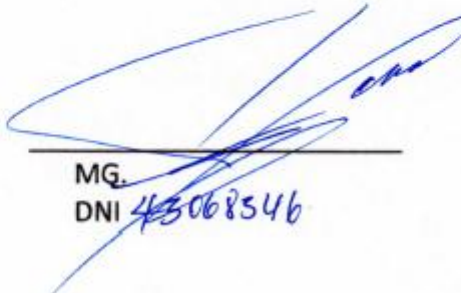
Mg.
DNI 16680888

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. CPC Alfonso Ramírez Edgord, Contador Público Colegiado y Docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (guía de entrevista) elaborada por: Córdova Ocupa Eliana Lisset, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación titulada: IMPACTO FINANCIERO-TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los ítems.

Pimentel, 27 de abril del 2018




MG.
DNI 43068346

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Yo, Mg. CPC. Olivos Campos Carlos, Contador Público Colegiado y Docente adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Señor de Sipán, he leído y validado el Instrumento de Recolección de datos (guía de entrevista) elaborada por: Córdova Ocupa Eliana Lisset, estudiante de la Escuela de Contabilidad, para el desarrollo de la investigación titulada: IMPACTO FINANCIERO-TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

C E R T I F I C O: Que es válido y confiable en cuanto a la estructuración, contenido y redacción de los ítems.

Pimentel, 27 de abril del 2018



MG. 16409409
DNI